

Informazio

Agerkaria

240
mayo
2015

Boletín

Informativo



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya

CONGRESOS

Luis María Milá Sagnier
Mutualista desde 1972

Invierte tus ahorros y disfruta
de un **sueldo extra** toda la vida
contrata **Renta Vitalicia Remunerada**

Mercedes Sala Par
Su cónyuge



El **Seguro de Renta Vitalicia Remunerada** es una forma **segura, rentable y muy atractiva** de invertir tu dinero. Tú y tu familia, tendréis la tranquilidad de contar con unos **ingresos adicionales gestionados** por una entidad solvente.

**MÁS
RENTABILIDAD**

4,86%¹ rentabilidad garantizada para 2014

**EXCELENTE
FISCALIDAD**

**1,68%² frente al 21% en el resto de
productos de ahorro**

LIQUIDEZ

Permite recuperar la inversión³

www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al 914 35 24 86
o envía un correo a buzon@mutualidadabogacia.com

1 Sin deducir costes del seguro.

2 Tributación para mayores de 70 años.

3 Dependiendo de la modalidad de contratación.

Joan den maiatzean, Abokatutzaren Estatuko Kongresua egin zen Gasteizen. Hiru egunetan, zuzenbidearen, teknologiarren, zientziaren, gaitasunaren, ustelkeriaren, abokatu markaren... inguruan hitz egin zuten. Gai asko jorratu ziren, eta parte-hartzaileak ere ugari izan ziren. Kongresuen benetako funtzionaltasunari buruzko iritziak alde batera utzita, egia esan, beharrezko topaketa-foroak dira, lanbide bat gizaratean eta merkatuan berriz kokatu ahal izateko.

Eztabaida guztietan bezala, jarrerak, iritziak eta argudioak askotarikoak izan ziren, baina benetan nabarmena –kongresu guztietan bezala– abokatutzak inguru sozial, ekonomiko, teknologikora egokitzeko duen beharrian eztabaidaezina izan zen. Hori bai, inoiz ez da ahaztu behar gure lanaren giza alderdia; izan ere, neurri batean, giza eskubideen defentsa du oinarri, eta azken finean, herritarren interesak eta gatazka juridikoak defendatu eta ebaztera bideratuta dago.

Eginkizun horretan, abokatuek, berriro ere, gizarte eginkizuna eta egoera makurrean dagoen gizaratearen atalarekiko erantzukizuna dutela berretsi dute. Horretarako, beharrezkoa izango da beti lanbidearen konpromisoa ofiziozko txandaren sistemarekin eta doako laguntza juridikoarekin. Hain zuzen ere, lankideek egindako zerbitzu publikoaren adibidea da, eta horren ordainetan, ordainsari eskasa jasotzen dute.

Kongresuan defentsa eskubidearen lege organikoa aldarrikatzeko beharra aipatu zen. Gure justizia sistema osatuko luke, eta aholkularitza eta defentsa juridikoa arautu eta horri lotutako bestelako eskubideak indartuko lituzke, hala nola, trebakuntza, elkarriketen konfidentzialtasuna, komunikazioak urratu ezina, deontologia eta lanbide sekretua.

Kolektibo profesional baten egoerari buruzko gogoeta guztietan bezala, prestakuntza egoki eta etengabea izateko beharra aipatu zen. Horri esker, bakoitzak arlo batean espezializazio edo dedikazio maila handia lortu dezake eta, horrela, bikaintasun profesional egokia lortu –gutxienez- eta kalitatezko zerbitzua eman. Modu horretan, gaur egungo merkatuan lehiari aritu daiteke, eta lan egiteko espazio eta esparru berriak imajinatu daitezke.

Edonola ere, eta gobernuei egindako dei moduan, gure kolektiboak azpimarratu zuen berriro ere ez direla legegintza-eraldaketa garrantzitsuak egin behar abokatuei behar den moduan entzun gabe. Horrela bakarrik, zuzenbidean aritzen garenoi eta zuzenbidea defendatzen dugunoi entzunda, lortu ahal izango da legegintza inguru bidezkoagoa eta eraginkorragoa, eta horrela bermatu ahal izango dira guztionak diren giza eskubideak.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentesnebro Zabala
Javier Bolado Zárraga
Ana Bermejo Arteagabeitia

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Garazi Arraibi Larrea
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárrega Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

El pasado mes de Mayo se celebró el XI Congreso estatal de la Abogacía en Gasteiz. Durante tres días se celebraron encuentros y desencuentros en torno al derecho, la tecnología, la ciencia, la competencia, la corrupción, la marca abogado... Fueron muchos los asuntos abordados y muchos los participantes. Al margen de opiniones sobre la verdadera funcionalidad de los Congresos, lo cierto es que son necesarios foros de encuentro para reubicar la posición de una profesión en la sociedad y en el mercado al que pretende acceder.

Como en cualquier evento social de debate, fueron diversas las posturas, opiniones y argumentos expuestos, pero lo que definitivamente trascendió - como en cada Congreso celebrado- es la necesidad indiscutida de adaptación de la Abogacía al entorno social, económico, tecnológico en el que debe operar, sin olvidar, nunca, la dimensión humana de nuestro trabajo que parte, fundamentalmente, de la defensa de los derechos humanos y está orientado, definitivamente, a defender y resolver los intereses y conflictos jurídicos que sobrevienen a la ciudadanía.

En esa labor la abogacía ha reafirmado, una vez más, la importancia-consustancial a su propio devenir- de su función social y su responsabilidad hacia aquella parte de la sociedad que se encuentra en una situación de desfavor. Para ello será siempre necesario el compromiso de la profesión, con el sistema del Turno de Oficio y la Asistencia Jurídica Gratuita, ejemplo de servicio público realizado con entrega y eficacia por parte de los compañeros y compañeras, a pesar de lo exiguo de las indemnizaciones percibidas por ello.

Del mismo modo el Congreso concluyó la necesidad de promulgación de una ley orgánica del derecho de defensa que, completando nuestro sistema de Justicia, regule el asesoramiento y la defensa jurídica y refuerce otros derechos conexos, como la formación, la confidencialidad de las conversaciones, la inviolabilidad de las comunicaciones, la deontología o el secreto profesional

Como en cualquier reflexión sobre la situación de un colectivo profesional surgió también la incansable y reiterada insistencia sobre la necesidad de poseer una adecuada y continua formación que permita, a cada uno, alcanzar un grado alto de especialización o dedicación preferente a alguna materia, para así, poder aspirar -al menos- a obtener un nivel de excelencia profesional adecuado y ofrecer un servicio de calidad que ayude a competir en el mercado actual, imaginando nuevos espacios y campos en los que trabajar.

En todo caso y como llamada de atención a los gobiernos, nuestro colectivo se reafirmó en la idea de que no deben abordarse, nunca más, reformas legislativas importantes, sin que la abogacía sea debidamente escuchada. Sólo así, oyendo las voces de quienes ejercemos el derecho y lo sabemos defender, podrá existir un entorno legislativo más justo, eficaz y garante de los derechos humanos que a todos nos asisten.



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

mayo 2015

06

NOTICIAS

08

INFORMACIÓN

Cuenta atrás... para la presentación del modelo 140

Celebración del Congreso General de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE) en Bilbao

Celebración del XI Congreso General de la Abogacía Española en Vitoria

Traumatología, estrés y accidentes cardiovasculares son las principales patologías que sufren los abogados en España

17

JORNADAS

La reforma del Código Penal

22

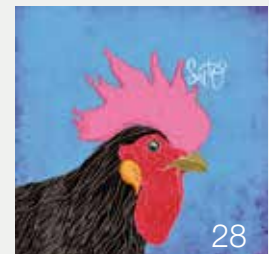
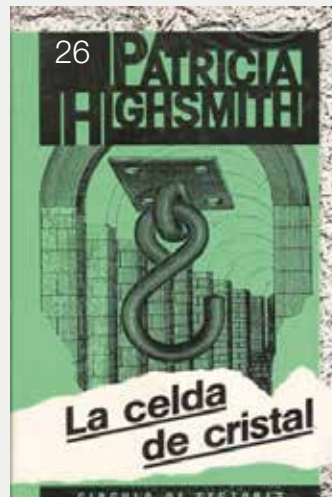
BIBLIOTECA COLEGIAL

24

NOVEDADES LEGISLATIVAS

26

SUPLEMENTO CULTURAL



COVENIO DEL COLEGIO CON LA FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN MATERIA DE FORMACION

En fechas recientes nuestro Decano, Carlos Fuentenebro, suscribió con el Fiscal Superior de Justicia del País Vasco, Juan Calparsoro, un convenio en materia de formación. Con la firma de dicho convenio se reservan unas plazas para que los fiscales de la Comunidad puedan participar en nuestras jornadas y cursos.

Este convenio es similar al que ya suscribió el Colegio con el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para que los jueces y magistrados puedan también participar en nuestras jornadas y cursos. ●



CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN JUSTICIA DIGITAL: PAPEL CERO

El ministro de Justicia, Rafael Catalá, presidió el pasado 11 de mayo la reunión para la constitución de la comisión *Justicia digital: papel cero*, con el objetivo de abordar la iniciativa prevista en el Plan 2015 del departamento de establecer **la obligatoriedad para los operadores jurídicos de relacionarse con la administración de Justicia de manera electrónica a partir del 1 de enero del próximo año.**

Durante esta reunión, en la que participaron el Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Ministerios del Interior y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Federación Española de Municipios y Provincias, Consejo General de la Abogacía, Consejo General de Procuradores de España, Consejo General de Graduados Sociales, secretarios judiciales y comunidades autónomas representadas en el CTEAJE (Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica), el ministro les invitó a implicarse en este objetivo común que afecta a todos y que viene demandado por los cambios legales del Gobierno y por la propia sociedad del siglo XXI.

Catalá mostró la absoluta disposición del Ministerio de Justicia para colaborar con los diversos actores de la comisión, ofreciéndoles el apoyo necesario e invitándoles a debatir para el cumplimiento de este objetivo común, así como para definir una metodología de trabajo y determinar los interlocutores de cada una de las partes implicadas.

Uno de los ejes de este Plan consiste en avanzar hacia una Justicia sin papel, mediante la utilización intensiva de las nuevas tecnologías, no solo para la entrada y salida de documentos, sino también para la tramitación procesal, almacenamiento e intercambio de información y otras cuestiones de apoyo procesal.

Con vistas a este fin, desde el Ministerio de Justicia se ha lanzado una serie de medidas de tipo jurídico, como la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y un nuevo Decreto de Comunicaciones Telemáticas que conceda respaldo jurídico en el procedimiento judicial.

En el aspecto tecnológico el Ministerio de Justicia avanzó en la adaptación de LexNet en el orden penal, así como en las infraestructuras de comunicaciones y almacenamiento, lanzando un plan de adquisición e instalación de puestos de trabajo. En lo referente a las medidas organizativas destacó el plan de formación a los funcionarios de Justicia, así como la revisión de impactos en los procesos de trabajo.

El Plan 2015 tiene como objetivo fortalecer la Justicia como servicio público de calidad, ágil y adaptado a la sociedad del siglo XXI, contando con la tecnología y la innovación como herramientas fundamentales para conseguir ese propósito de construir una Justicia digital, abierta e innovadora. ●

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

LOS PERFILES LINGÜÍSTICOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE BARAKALDO

El de Barakaldo será el próximo partido judicial donde se implantará la nueva oficina judicial y, de hecho, el proceso ya se ha iniciado con éxito. La nueva oficina judicial se haya ya implantada en la mayoría de los partidos judiciales de la CAV; solo faltaba en los correspondientes a Bilbao, Donostia y Barakaldo. Y ahora le ha llegado el momento a Barakaldo.

En cuanto a la normalización lingüística, el pasado 20 de abril se dictó y fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco la Orden del Consejero de Administración Pública y Justicia por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados por idioma.

La legislación vigente reconoce el derecho de los ciudadanos del País Vasco a relacionarse en euskera o en castellano oralmente y/o por escrito con la Administración y con cualquier Organismo o Entidad radicado en la Comunidad Autónoma, objetivo al que se dirige la orden citada.

A los gestores se les pide el 3º perfil (HE) y a los tramitadores, el 2º (HE). En el conjunto del partido judicial de Barakaldo 37 trabajadores deberán verificar el perfil. En concreto, 25 trabajadores, el 2º; y 12, el 3º. En ese partido judicial hay un total de 191 empleados.

Teniendo en cuenta los órganos afectados, en el Servicio Común Procesal General son 10 los trabajadores que deberán cumplir con algún perfil: 9, el 2º; y uno, el 3º. En el Servicio Común Procesal de Ejecución también serán 10 los trabajadores que deberán cumplir con un perfil: 6, el 2º; y 4, el 3º. Finalmente, en lo que respecta a la Unidad Procesal de Apoyo Directo, son 17 los trabajadores que deberán cumplir con algún perfil: 10, el 2º; y 7, el 3º.

El plazo de cumplimiento de esos perfiles lingüísticos se fija en enero de 2015, por lo que los trabajadores con perfil reconocido pueden optar a esas plazas.

¿QUÉ DERECHOS LINGÜÍSTICOS TIENES EN LOS JUZGADOS?

Los ciudadanos pueden utilizar la lengua vasca en todos los órganos judiciales situados en la Comunidad Autónoma Vasca. Además, tienen derecho a contar con un abogado de oficio euskaldun; para ello, los Colegios de Abogados de los distintos territorios históricos cuentan con turnos de abogados vascoparlantes.

Presentación de documentos escritos en los juzgados

Los documentos redactados en un idioma que sea cooficial en una Comunidad Autónoma y se presenten ante los órganos judiciales sitos en dicha Comunidad Autónoma son plenamente válidos y eficaces sin su traducción al castellano. Por tanto, los ciudadanos tienen derecho a presentar cualquier tipo de documento en euskera en los juzgados y tribunales sitos en el ámbito donde se establece la oficialidad lingüística de la lengua vasca. Si fuera necesaria la traducción, los jueces deberán encargar la traducción correspondiente.

Si los documentos presentados tuvieran que tener efecto fuera de la CAV, los poderes públicos deberán realizar la traducción de oficio y ello no conllevará ningún coste para las partes del proceso. Además, se realizará la traducción cuando lo establezca la ley o una parte alegue indefensión. Estas traducciones no deben suponer un retraso temporal injustificado.

En cuanto a los documentos escritos en otra lengua distinta del castellano, la normativa legal es diferente, según el territorio donde se desarrolle la actividad judicial. Así, si en el territorio donde se desarrolla la actuación el idioma no es oficial, entonces será necesario adjuntar la traducción a la documentación, en cuyo caso, se podrá optar por una traducción privada. Por tanto, si se presentan documentos en euskera fuera de las Comunidades Autónomas de Euskadi y Navarra, se deberá añadir la traducción al castellano (o a otra lengua que sea oficial en la Comunidad Autónoma); los poderes públicos no están obligados a asumir el coste de la traducción.

Actuaciones orales en los juzgados

En todos los juzgados y tribunales sitos en territorio donde el euskera es oficial es posible utilizar el euskera de forma oral o escrita, esto es, en la CAV o en la Comunidad Foral de Navarra. En las actuaciones orales, si todas las partes no conocen el euskera, el derecho a utilizar el euskera se garantiza con la intervención de un intérprete.

Por otra parte, cuando se realizan las citaciones para que los ciudadanos acudan a los juzgados, se incluye la cuestión de en qué lengua desean comparecer. De esa forma, cuando el ciudadano llega al juzgado, si fuera necesario, el servicio de interpretación estará preparado.

Gastos

La traducción al castellano de las actuaciones orales o escritas, si se producen en el ámbito territorial en que la lengua vasca es oficial, no ocasionarán en ningún caso un gasto adicional al ciudadano que opte por usar el euskera.

PRIMERA SENTENCIA EN LENGUA AYMARA, EN EL PERÚ

La primera sentencia dada en aymara ha supuesto un hito en el sistema judicial de Perú. El pasado 14 de marzo fue hecha pública la sentencia, cuarenta años después de que el aymara fuera declarado lengua oficial en Perú.

En 1975 el quechua y el aymara fueron declarados lenguas oficiales en Perú. Sin embargo, han sido necesarios 40 años para que apareciera una sentencia redactada en lengua indígena. El juez redactor de la misma ha señalado que era importante que alguien diera ese paso.

En cualquier caso, es necesario aclarar que numerosos jueces de paz administran justicia en quechua en varias comunidades. Como señala el decano de un juzgado de Perú, los empleados públicos tienen la obligación atender a los hablantes de las lenguas minoritarias en su lengua, porque son idiomas oficiales, al mismo nivel que el castellano, tal y como se recoge en el artículo 48 de la Constitución de Perú.

“(EN) EL CAMINO DE LA EUSKALDUNIZACIÓN” Artículo de opinión de Eider Barrenetxea

Eider Barrenetxea es abogada y profesora de Derecho en la Universidad de Deusto. Ha escrito un artículo de opinión para el blog Auzia Euskaraz sobre la situación de euskera y el derecho.

En su opinión, es indispensable que se exija a jueces, fiscales y secretarios judiciales el conocimiento de la lengua vasca, si se desea normalizar el uso del euskera en la administración de justicia. Para ello, confronta la voluntad existente con la defensa de los derechos lingüísticos, desde la Constitución hasta el salto a la elección personal.

El artículo puede leerse en www.auziaeuskaraz.eus ●

CUENTA ATRÁS... PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 140

Benjamin Martínez de Musitu Abogado - Socio de FORETAX



Hace más de un año, escribía en este mismo medio un artículo titulado "Agur al libro verde de profesionales" a través del cual os trasladaba un mensaje claro "se han acabado las bromas con Hacienda". Era un aviso más para navegantes, que a nadie debía coger de improviso. En la era digital y de control administrativo en la que nos

encontramos difícil encaje puede encontrar un documento en papel, por mucho que haya cuidado su estética con esas "pastas verdes pistacho", o por mucho cariño que "algunos" le hubierais cogido. Por si no fuera suficiente, unos meses más tarde, nuestro colectivo se vio nuevamente salpicado al protagonizar portadas de periódicos con titulares relativos a la inclusión en planes de inspección junto a médicos y arquitectos.

Visto todo lo anterior, estaréis de acuerdo conmigo en darle valor a la **"nueva obligación de presentar el modelo informativo 140 para los empresarios y profesionales"**.

Todos recordaréis que hasta el ejercicio 2013 inclusive, las personas físicas, comunidades de bienes y otras entidades que desarrollaban actividades económicas, estaban obligadas a llevar los Libros Registro indicados en las normativas reguladoras del I.R.P.F. y del IVA.

Con la aprobación del Decreto Foral 44/2013, de 26 de marzo, todo cambió. La *Hacienda unificó la llevanza de los Libros Registros, estableciéndose la obligatoriedad de llevanza y conservación, a partir del día 1 de enero de 2014, de un nuevo Libro Registro de Operaciones Económicas*, en sustitución de todos los anteriores, así como **la obligación de informar a la Hacienda Foral de Bizkaia de su contenido en el citado modelo 140**, en el mes de febrero de cada año, con la salvedad del primer año de aplicación, el año 2015, que por una serie de cuestiones prácticas se ha considerado conveniente estirar el plazo de esta obligación hasta hacerlo coincidir con el plazo de declaración del I.R.P.F., esto es, **hasta el próximo 30 de junio**.

Como ya os comenté, para la llevanza, conservación y posterior remisión de este nuevo Libro Registro de Operaciones Económicas al modelo 140, la Hacienda ha puesto a disposición de los obligados tributarios un programa de ayuda, que presta la asistencia necesaria para la correcta confección del Libro y ha impartido cursos para familiarizarnos con el programa e ir resolviendo las múltiples dudas que resultan de su aplicación práctica.

Aunque sea recomendable la utilización de dicho programa de ayuda, a nadie que se que haya acercado mínimamente al mismo se le podrá ocultar que se trata de **un programa complejo, tiene mala visualización, lento en su confección al solicitar infinidad de datos y que además requiere mínimamente conocimientos de derecho fiscal**. Para arreglar este "desaguisado", la Administración ha buscado alternati-

vas que faciliten su uso, **compatibilizando el mismo con determinadas aplicaciones informáticas de contabilidad que habitualmente utilizamos los despachos especializados en derecho tributario**, tratando de buscar salidas para todos aquellos profesionales que por falta de tiempo, ganas, conocimientos o un sumatorio de todas ellas prefieran subcontratar este servicio. "Todo por la causa" que diría aquel, todo menos que se quede algún profesional del colectivo sin cumplimentar esta obligación tributaria.

Os refresco la cuestión, las características principales de este Libro Registro de Operaciones Económicas son las siguientes:

a) Obligados tributarios

Personas físicas y entidades en régimen de atribución de rentas (Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes), que sean residentes en Bizkaia y que desarrollen actividades económicas, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio que desarrollen actividades económicas.

b) Sujetos exonerados de la obligación de llevar el Libro Registro en el ejercicio 2014

Quienes durante el ejercicio 2012 hubieran ejercido:

- Actividades empresariales sujetas a la modalidad normal o simplificada del método de estimación directa del I.R.P.F. y el total de sus ingresos por dichas actividades no superaran en ese año los 30.000 euros
- Actividades profesionales que determinen su rendimiento neto en el I.R.P.F. en el método de estimación directa, modalidad normal o simplificada, o mediante la modalidad de convenios de estimación objetiva y sus ingresos por dichas actividades en el 2012 no superaran los 6.000 euros
- Actividades empresariales acogidas a la modalidad de signos, índices o módulos del método de la estimación objetiva.

Algunos habréis respirado al veros reflejados en alguno de esos tres supuestos anteriores, pero mi consejo es que no os relajéis en exceso y empecéis a preparar la nueva temporada ya que Hacienda cuenta con vosotros para el futuro, debiendo cumplimentar y presentar el Libro Registro con carácter obligatorio a partir del año 2016.

c) Contenido del Libro Registro

A estas alturas del ejercicio presumo que todos los abogados ya conocemos el contenido del mismo, e incluso en el peor de los casos habremos probado el "denostado" programa de ayuda, en cualquier caso y por si hubiera algún despistado, resumo en cuatro líneas los distintos capítulos que debe recoger el mismo. Por una parte se registran los Ingresos y facturas emitidas, por otra, los gastos y facturas recibidas, también se consignan determinadas operaciones intracomunitarias, así como las provisiones de fondos y su-

plidos y alguna información adicional relacionada con subvenciones y arrendamientos de locales de negocio. El plato estrella, es el capítulo relativo a los bienes afectos o de inversión. Este es sin duda el capítulo que más quebraderos de cabeza nos va a llevar, ya que el programa de ayuda "invita" a correlacionar todos los gastos con el bien de inversión al que se encuentra afecto, con lo que ello supone en la práctica al rellenar el modelo.

d) Régimen sancionador

A pesar de que en el Decreto Foral 44/2013 no se prevé sanciones específicas por el incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, con carácter general, el incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los libros y registros exigidos por la normas tributarias, programas, ficheros y archivos informáticos constituye una infracción tributaria sancionada con una multa pecuniaria proporcional del 1% de la cifra de negocios del sujeto infractor en el ejercicio al que se refiere la infracción, con un mínimo de 1.200 € (art. 206 N.F.G.T. 2/2005 y art. 12 D.F. 100/2005).

En definitiva, con el cambio normativo se pretende no sólo que los profesionales y empresarios nos acostumbremos a cumplir con la obligación de efectuar las anotaciones pertinentes en nuestros Libros Registro, sino que lo hagamos en plazo y, además, facilitemos la información contenida en los mismos a la Hacienda Foral en los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, (con la excepción de este año 2015, que se amplía hasta el 30 de junio) de forma telemática y en un Modelo aprobado al efecto, todo ello bajo la amenaza de una sanción mínima de 1.200 € por ejercicio.

Consultadas fuentes de la Administración tributaria, estamos obligados a presentar el modelo 140 a lo largo de este mes de junio, unos 27.000 empresarios y profesionales. Cierto es que la priori-

dad de Hacienda en un primer momento va a estar centrada más en el cumplimiento de la obligación de presentar el modelo que en el contenido de los libros aportados, lo cual no nos debe llevar a equívocos. La **Administración por mucho que priorice la forma sobre el fondo, tiene a su favor la posibilidad de revisar el modelo 140 durante el plazo de prescripción de 4 años**, por lo que todos debemos ser conscientes tanto de la importancia de presentar el modelo en plazo, como del hecho de presentarlo correctamente para evitar regularizaciones innecesarias en un futuro cercano. En cualquier caso, la intención de Hacienda es la de requerir a todo aquel que no presente en plazo el modelo, con las consecuencias que ello acarrea.

Concluyo con una cita que le viene como anillo al dedo a este artículo. Dice así: **"Hay un tiempo para dejar que sucedan las cosas y un tiempo para hacer que las cosas sucedan"**.

Si nos atenemos a la misma, **la cuenta atrás ya ha comenzado, queda poco más de medio mes (30 de junio)** para que hagamos lo imposible por cumplir con la obligación de presentar el modelo 140 y además confeccionarlo correctamente, otorgándole valor al contenido del libro, especialmente al capítulo de los gastos, que deberá ajustarse a las normas del I.R.P.F. e IVA relativas a la deducibilidad para evitar innecesarias regularizaciones futuras. Toca aplicarse el cuento!

Por último, la cita anterior, se la escuché a **Naiara García de Andoin**, madre de los niños con **síndrome de San Filippo** a la que conocimos en nuestra campaña de ayuda solidaria del 2014, y a la que estoy dispuesto a ayudar en cuanto se me brinda la oportunidad. Su coraje, ilusión y ejemplo, bien merece esta mención, así como un recordatorio a todos los compañeros para que desde la generosidad sigamos ayudándola en pos del objetivo marcado. ●

CIRUGÍA REFRACTIVA LÁSER

VIVE LA VIDA SIN GAFAS NI LENTILLAS

PROMOCIÓN EXCLUSIVA

para colegiados y profesionales del mundo jurídico de

**ICASVI- BIZKAIA
JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA**



SÓLO HASTA EL 31 DE AGOSTO

775€
POR OJO

+ CONSULTA PREOPERATORIA GRATUITA

SOLICITA YA TU 1ª CONSULTA PREOPERATORIA

Bilbao • Lehendakari Leizaola, 5 posterior • 944 27 46 30 / Bilbao • Ibañez de Bilbao, 9 • 946 61 19 40

TARIFAS Y PROMOCIÓN VÁLIDAS SÓLO EN BILBAO

clinicabaviera.com    



CLINICA BAVIERA

CELEBRACIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LA FEDERACION DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE EUROPA (FBE) EN BILBAO

SOBRE EL CONGRESO

El Colegio de Abogados de Bizkaia organizó por primera vez el Congreso General de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE), entidad que está formada por más de 200 Colegios de Abogados de Europa y representa a más de 800.000 profesionales.

El Colegio de Abogados de Bizkaia fue la sede que reunió a más de 120 representantes de toda Europa, y contó con un programa científico que abordó tres temas: los derechos humanos en la empresa y los negocios; la anticorrupción y la transparencia; y el llamado “derecho colaborativo”, programa elaborado por Aitzol Asla, miembro del Colegio de Abogados de Bizkaia.



Además, la Federación aprovechó este Congreso para renovar su presidencia, cargo que ocupa a partir del sábado día 16 Nazario Oleaga, anterior decano del Colegio de Abogados de Bizkaia.

El Congreso de Bilbao de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE) marcó un hito ya que fue el primero en el que la FEB, desde su año de su fundación en 1992, votó una reforma de sus Estatutos. Asimismo, ensayó una nueva estructura diseñada para las sesiones, con tres paneles simultáneos y una puesta en común final.

La presencia del Colegio de Abogados de Bizkaia en la FBE se remonta a 1994. Desde 1994, su participación institucional adquiere una dimensión especial, al suscribir un acuerdo por medio del cual se encarga de la organización de todos los proyectos de formación de la Federación, a través del foro estable de formación profesional de la Abogacía - Comisión STAGE. Dicha comisión se constituye en Bilbao en 1994, a instancia del Colegio de Bizkaia.

Dentro de la actividad propia de la FBE se encarga de organizar anualmente una jornada de formación para la Abogacía Europea, bajo el auspicio del director de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Bizkaia. De hecho, es también el responsable del STAGE, jornada anual que organiza la FBE sobre temas relacionados con la formación de la abogacía.

ACTOS DESTACADOS DEL CONGRESO:

RUEDA DE PRENSA DONDE LA FEDERACIÓN DENUNCIÓ LAS DIFICULTADES QUE ENCUENTRAN MUCHOS CIUDADANOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

La rueda de prensa se realizó en el Salón de Actos de nuestro Colegio el pasado 14 de mayo y fue presidida por Carlos Fuentenebro, decano del Colegio de Abogados de Bizkaia (ICASV); Nazario Oleaga, nuevo presidente de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE) y ex Decano del Colegio de Abogados de Bizkaia (ICASV) y Javier Diago, secretario general de la Federación de Colegios de Europa (FBE) y en la que se denunció “las dificultades que encuentran muchos ciudadanos para el acceso a la justicia”, bien a través de tasas, de costas o de cualquier otra contingencia, en lo que se considera “una vulneración fragante de un Derecho Fundamental del ciudadano”.

La comparecencia pública fue organizada para presentar el Congreso General de la Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE).

En este marco, explicaron que, a través de la labor de la Presidencia de la FBE y de la Comisión de Acceso a la Justicia, presidida por el abogado bilbaíno, Antonio José Perdices, “se ponen de relieve el peligro y las trabas que sufre la ciudadanía para poder acceder a defender sus derechos y libertades ante los órganos jurisdiccionales o de resolu-



NAZARIO DE OLEAGA, NUEVO PRESIDENTE DE LA FBE



**IRAGARKI
TAULA
TABLÓN DE
ANUNCIOS**

OFICINA DESPACHO: Se alquila en el centro de Bilbao, muy próxima a los Juzgados y al Colegio de Abogados, dispone de unos 2º m2 diáfanos, es exterior, soleada, con balcón a la calle, en perfecto estado de conservación, calefacción, red informática, “wifi”. Dispone de sala de espera y servicios comunes. Tel.: 630244581.

SE ALQUILA, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, en Edificio representativo y céntrico de Bilbao - cerca de Juzgados - interesados llamar al Teléf.: 944154570 ó móvil 667500284

ción alternativa de conflictos, con especial referencia a la defensa de las víctimas y, dentro de estas, a las más vulnerables, destacando la transversalidad de algunas de las soluciones, como ocurre con la violencia de género y la internacionalización de algunos de los conflictos jurídicos”.

“Por otro lado cabe destacar, en estos tiempos de crisis, los constantes recortes en las subvenciones a Justicia gratuita y turno de oficio, cuando no su desaparición. Además hay que subrayar las dificultades del ejercicio de una abogacía independiente en la práctica totalidad de los países del Consejo de Europa”.

En este contexto, explicaron que la FEB “juega un papel fundamental en la salvaguarda de los Derechos Humanos y, especialmente del derecho de acceso a la Justicia de los ciudadanos en Europa, seriamente amenazada por los obstáculos y trabas que muchos gobiernos están poniendo en el camino de la ciudadanía para defender sus derechos y libertades”.

namentales o en la Administración en general, sino más allá de estas barreras.

Aitzol Asla, coordinador Técnico de la Comisión STAGE/Formación de la FBE, asumió que “los abogados, como portavoces de los derechos de los ciudadanos, deben ser quienes exijan esa transparencia. Y que tal transparencia sea real y sirva al efecto de que el ciudadano sepa qué hacen sus gobiernos, sus políticos, etc”.

Asimismo”, subrayó que, “como abogados también es necesario que los profesionales del sector apliquemos la transparencia en el día a día de despachos y empresas”. Su conclusión sonó rotunda. “Se está demostrando, que ante mayor transparencia, menos corrupción. De todas formas, España, como siempre, va tarde”.

¿Qué es la transparencia? Aitzol Asla explicó como “las políticas adecuadas de transparencia son aquellas que realmente permiten y facilitan el acceso a la información de forma sen-



Así, recordaron que la FBE fue “la única asociación internacional de la Abogacía que se opuso frontalmente a la Ley de Tasas judiciales en 2012, remitiendo cartas de protesta al jefe del Estado, al presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia Gallardón y el presidente del Tribunal Constitucional. Tres años después, la ley ha sido derogada”.

“Últimamente se ocupa también, de manera especial, de los derechos civiles de abogados perseguidos por los poderes políticos (Bielorrusia, Turquía, etc.), siendo solicitada su ayuda de manera creciente en este ámbito”, indicaron.

SESIÓN SOBRE LA ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DONDE LA ABOGACÍA ADQUIRIÓ EL COMPROMISO DE EXIGIR TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN COMO PORTAVOZ DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Dentro de los actos celebrados en la celebración del congreso abordó una sesión sobre anticorrupción y transparencia que trató estos aspectos en campos tan diversos como los Colegios profesionales de Abogados y los Consejos Nacionales de Abogacía, las firmas más importantes y la propia actividad diaria de los abogados, y todo ello al abrigo de la importancia práctica que están adquiriendo las políticas de transparencia, no solo en entidades guber-

cilla. Son esas propias políticas de transparencia las que han de servir para poder denunciar las cuestiones inadecuadas y facilitar la creación de mecanismos para su solución”.

El Derecho de acceso a la información pública, sensibilizar a los responsables públicos u ofrecer a la sociedad herramientas para aplicar las políticas de transparencia son algunas de las habilidades que han de manejarse para aplicar estas políticas de transparencia con las mayores garantías. No en vano, el compañero subrayó que “es complicado, ya que se trata de un tema novedoso para la abogacía. Los primeros pasos están encaminados hacia la difusión y la formación en este conocimiento”. En este sentido, Aitzol Asla subrayó que “la abogacía tiene que darse cuenta que todo ello va, no solo en beneficio de los ciudadanos o de los clientes en nuestro caso, sino que redunde también en beneficio de la profesión porque genera confianza y la confianza es un valor fundamental hoy en día tanto en la vida pública, como en la empresa privada”.

La transparencia es una eficaz herramienta para la anticorrupción. Aitzol Asla aseguró que “es necesario sensibilizar a los responsables públicos para el ejercicio de este derecho y proporcionar información a aquellas unidades administrativas más concernidas en su implementación”. ●

CELEBRACIÓN DEL XI CONGRESO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA EN VITORIA

El XI congreso de la Abogacía Española se celebró en Vitoria del 6 al 8 de Mayo.

Al acto inaugural asistieron S. M. Felipe VI, el Lehendakari, Iñigo Urkullu, el alcalde de Vitoria Javier Maroto y el Ministro de Justicia, Rafael Catalá, entre otros altos cargos y los diferentes Decanos de los Colegios de Abogados, incluido el nuestro, Carlos Fuentenebro. Así mismo contó con la participación de nuestro Coro que interpretó tres piezas.

Carlos Carnicer, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española aseguró en su discurso de inauguración del Congreso de Vitoria que, “ante las propuestas y reformas legislativas, la Abogacía ha dado ejemplo de unidad y firmeza, demostrando la capacidad de liderazgo de nuestro colectivo, sin más armas que la razón ni más aliados que una sociedad necesitada de asesoramiento y defensa”.

En los días siguientes se desarrollaron ponencias debates y portales que contaron con mucha colaboración. Os resumimos el resultado de algunos de ellos, esperando que sean de vuestro interés.

1. El impacto de la recuperación económica en la planificación de pensiones



En el Portal ‘Recuperación económica y planificación de las pensiones de los abogados’, moderado por Carmelo Gascón, decano del Colegio de Abogados de Cáceres, se informó sobre los diferentes sistemas de pensiones y los modelos de inversión. Ana Vicente Merino, catedrática del Área de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Complutense de Madrid, destacó

que la Seguridad Social necesita “continuos ajustes” ya que con las cotizaciones se hace frente a la asistencia sanitaria, servicios sociales, pensiones y otros gastos, que ya se están pagando en parte con impuestos. Las prestaciones de la Seguridad Social y las pensiones se financia en un 89%

La tasa de sustitución (relación entre la pensión que se recibe y el salario que sustituye) es un parámetro muy importante en las pensiones, siendo del 57,34% en la OCDE y del 81,2% en España, según Merino. Por ello, el complemento para tener el mismo nivel retributivo es por planes privados de pensiones. Las pensiones complementarias están menos

desarrolladas en países del Mediterráneo.

Por otro lado, la relación afiliados y pensionistas es de 2,31, lo que es fundamental para sostener el sistema de pensiones. La ponente también explicó las diferencias entre el sistema RETA, que deben cotizar 15 años, y la Mutualidad de la Abogacía, que permite una capitalización individual que la recupera el mutualista.

Por su parte, Luis María Sáez, presidente del Instituto de Actuarios Españoles, aseguró que los “españoles sí ahorramos”. Las pensiones son una cuestión prioritaria para Europa, que se enfrentan ante el desafío de la longevidad y el envejecimiento. En 2060, de cada 100 personas 60 serán mayores, y en 2050, en España, habrá que retrasar la edad de jubilación hasta cerca de 76 años. Sáez habló claro y dijo que en lugar de la reforma de las pensiones hay que hablar de la bajada de las pensiones. Además, cuanto más tasa de sustitución da el sistema público de pensiones menor ahorro y planes privados de pensiones se contratan.

Finalizó el portal, Juan Carlos Ureta, presidente de Renta4 Banco y de la Fundación de Estudios Financieros, quien destacó que “vivimos una situación inédita en los mercados de capitales, con tipos de interés cero o negativos”. Por ello hay un reto de cómo invertir el dinero de los sistemas de pensiones. Desde 2012, hay un cambio en las políticas económicas para inyectar dinero ilimitado en el tiempo y en la cantidad, provocando que los tipos hayan bajado de forma extraordinaria y los bonos soberanos estén a tipo negativo. Se paga por prestar dinero.

Toda esta situación tiene un gran impacto en las inversiones y en los inversores: beneficia a familias y gobiernos hipotecados y perjudica a los fondos de pensiones y ahorradores conservadores. Por todo ello, el ahorrador debe aplicar un modelo de inversión diversificado, cada vez más complejo y exigente. Ureta apostó por empresas con dividendos y sostenibilidad, y también en las que estén en mercados emergentes con inversiones en recursos básicos no sujetos a manipulación de bancos centrales: oro y materias primas.

2. Los nuevos medios, tras la reforma de la LECrim, para investigar delitos informáticos

La utilización de nuevos medios de investigación tecnológica, vista desde el texto de proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím) cuyo plazo de enmiendas se ha ampliado en el Congreso de los Diputados hasta el 12 de mayo, fue el tema central de la ponencia de Pilar Rodríguez, fiscal delegada de Criminalidad Informática.

La fiscal aseguró que “estamos en una era digital en la que todos somos consumidores digitales” en la que dejamos un rastro de datos que quedan albergados en un servidor. Frente a los ataques de criminalidad informática tenemos que utilizar las herramientas de las tecnologías de la información de la comunicación pero garantizando el “equilibrio entre libertad y seguridad”.

La reforma de la LECRim potencia las “garantías del justicia-ble y establece unos medios de investigación tecnológica” que regularán las intervenciones de las comunicaciones, la captación de la comunicación oral, la utilización de dispositivos de comunicación, el registro de dispositivos de almacenamiento de datos y el registro remoto de dispositivos electrónicos y equipos electrónicos.

En el proyecto legislativo, según la fiscal, se ha plasmado toda la doctrina del TS que limita la intervención de los Derechos Fundamentales con control previo del juez. Además hay que distinguir entre secreto de las comunicaciones y derecho a la intimidad, que por Ley Orgánica se pueden allanar sin intervención judicial previa, siempre que sea “proporcional, necesario y con control judicial a posteriori en las 24 horas”, aseguró Pilar Rodríguez.

Además no se requiere ningún tipo de autorización judicial previa en otros casos como el uso de escáneres o averiguar el número de tarjeta sim; ya que son datos que son públicos en la Red.

3. Derecho laboral y reforma laboral: despidos colectivos, flexibilidad interna y negociación colectiva

El derecho laboral abordado desde distintas perspectivas de la reforma laboral de 2012 –los despidos colectivos, la flexibilidad interna y la negociación colectiva- fue el tema elegido para uno de los portales del XI Congreso Nacional de la Abogacía. Un tema que, como destacó el moderador Domingo Arizmendi, se trataba por primera vez en un Congreso Nacional de la Abogacía.

La reforma laboral de 2012 fue el eje sobre el que se articuló el debate, en el que participaron M^a Luisa Segoviano, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo; Alejandro Cobos, abogado; y Carlos Bravo, Secretario de Protección Social y Políticas Públicas de CCOO. En opinión de Domingo Arizmendi, los tribunales han conseguido reequilibrar la situación, porque en un principio parecía que “se daba una especie de barra libre al empresario” y se facilitaba el despido colectivo. María Luisa Segoviano lamentó que con la diversidad regulaciones laborales resulta difícil abordar algunos asuntos.

Carlos Bravo aseguró durante su intervención que “el contrato a tiempo parcial es el gran fraude con un 25% del total de afiliados a la Seguridad Social, con aumentos de jornadas y muchas veces no remunerados los incrementos de horas”. En España tenemos una actuación normativa –tras la reforma laboral- que “devalúa el factor trabajo en beneficio de la moneda euro, sin haberse actuado sobre las rentas de capital”.

DESPIDOS COLECTIVOS

La magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo abordó la regulación de los despidos colectivos. Tras explicar las dificultades por el hecho de que una multitud de actores –representación de los trabajadores, autoridad laboral, trabajadores afectados y empresarios- y pueda iniciar este proceso, dio cuenta de una novedad en la reforma laboral

sobre los despidos colectivos: pueden ser nulos, ajustados a derecho o no ajustados a derecho, pero no se explican las consecuencias cuando un despido colectivo se considere ajustado a derecho. Para ilustrar su ponencia se refirió a los casos de dos medios de comunicación: Telemadrid y el Grupo Prisa. Además, incidió en la importancia de la prueba pericial para admitir la causa económica como motivo de un despido colectivo.

Por su parte Alejandro Cobos aseguró que la reforma laboral busca que, en materia de despidos colectivos, se negocie y se llegue a un acuerdo.

LA FLEXIBILIDAD INTERNA COMO ELEMENTO CENTRAL DE LA REFORMA LABORAL

El abogado Alejandro Cobos comenzó su intervención señalando que la reforma laboral “ha creado y sigue creando inseguridad jurídica”, aunque también afirmó que la reforma laboral “se ajusta a la Constitución” y destacó la flexibilidad interna como elemento central de la reforma porque, a su juicio, “permitir la flexibilidad interna puede permitir a las empresas evitar despidos”, que es el objetivo de la reforma. Entre los mecanismos de flexibilidad interna que, según el abogado, pueden evitar despidos citó la clasificación por grupos profesionales, la movilidad laboral cuando un trabajador tenga que realizar funciones de otro grupo profesional, la modificación de las condiciones del trabajo, la distribución irregular de la jornada o la inaplicación temporal del convenio colectivo.

CONVENIOS COLECTIVOS

Carlos Bravo recordó que la normativa laboral anterior permitía la flexibilización a través de la negociación colectiva, y en la actualidad las negociaciones no se articulan en beneficio a las pymes. Bravo apostó por “la flexibilidad interna, siempre que se fomenten los acuerdos entre las partes”. La alternativa al despido –como ha sido en las empresas de automoción- debe ser la flexibilidad interna, “pero haciéndolo de forma pactada y no con imposición de las empresas”.

En relación a la ultraactividad, el sindicalista defendió que a un convenio colectivo le debe suceder otro y no dejar que una de las partes imponga su criterio. En caso de desacuerdo, se tendrían que “establecer mecanismos de mediación y autocomposición y evitar que una de las partes tenga mayor poder que la otra”.

También M^a Luisa Segoviano se refirió a la ultraactividad de los convenios. En opinión de la magistrada, la regulación de este aspecto fue muy optimista y alertó de algunos problemas que puede generar, ya que si un convenio pierde su eficacia y no hay un convenio superior al que acogerse, se aplicaría el Estatuto de los Trabajadores, que es tan general que hace muy complicado gestionar el día a día de una empresa.

JUSTICIA TARDÍA NO ES JUSTICIA

La lentitud de la Justicia en el ámbito de lo Social fue también abordada en el portal. Para M^a Luisa Segoviano, hay casos de “demora inaceptable. La Justicia tardíamente aplicada no es Justicia”. Según la magistrada estos retrasos tienen que ver con la falta de medios –entre 2007 y 2014 los asuntos han crecido un 200% pero el número de jueces no- y con la complejidad de la legislación laboral.

4. Derecho y deporte, una relación cada vez más estrecha

El Derecho Deportivo fue otro de los temas elegidos para uno

de los talleres que se celebraron en el XI Congreso Nacional de la Abogacía de Vitoria-Gasteiz. Para hablar de este pujante tema –que además coincidió con la amenaza de huelga por parte de los jugadores de la Liga de Fútbol Profesional–, se contó con la participación de Andreu Camps i Povill, director del máster en Derecho del Deporte de la Universidad de Lleida; Alfonso Fernández de Trocóniz Núñez, abogado, presidente del Deportivo Alavés y Koldo Irurzun Ugalde, miembro del Tribunal Administrativo del Deporte, Profesor Derecho del Trabajo y Seguridad Social Universidad del País Vasco, Profesor Máster Derecho Deportivo Universidad Lleida, Miembro del Comité Ejecutivo del Tribunal de Arbitraje Deportivo del País Vasco y Director de KIROLAN (Observatorio de Empleo Deportivo). El debate estuvo moderado por el abogado Tomás González Cueto.



Andreu Camps abrió el turno de intervenciones para hablar sobre los aspectos jurídicos de los eventos y competiciones deportivas, y señaló que “en España hay mucha normativa sobre deporte, pero el elemento clave del deporte competitivo, la competición, apenas hay nada, no hay régimen jurídico excepto en lo que se refiere a las licencias”. En este sentido, llamó la atención sobre el hecho de que “no está claro quién es el titular de las competiciones”.

Existen “diferentes tipos de competiciones deportivas y diferente titularidad. Si el evento es independiente, la titularidad es única, mientras que si el evento es reconocido o complejo, la titularidad es compartida por individuos que tienen una determinada titularidad de derechos”.

“El problema viene de las competiciones complejas, donde existe una relación más de tipo asociativo o de afiliación”, añadió.

En este sentido, indicó que “los deportistas, por el hecho de participar en una competición no ceden los derechos”, y esta situación “la han ido resolviendo los países poco a poco, pero puede existir una contradicción entre la norma pública y la privada”.

Los deportistas relevantes de algunas federaciones “dicen que los que tienen el derecho de llevar una determinada camiseta es suyo”, y al final “acaba teniendo el derecho el que pone más dinero encima de la mesa”.

“No hemos sabido determinar de quienes son los derechos. Y cuando nos llaman a los abogados expertos en derecho deportivo, ya no tenemos solución porque ya se ha generado el problema sin haber regulado antes”, se lamentó Andreu Camps.

Por su parte, Koldo Irurzun habló sobre la relación laboral especial de los deportistas profesionales, cuyo modelo aseguró que “está agotado” y demanda “hacer una revisión”.

En primer lugar, señaló que la norma no deja claro a quién debe afectar, que debería ser solo a deportistas profesionales “y no debería albergar a los entrenadores y demás profesionales del ámbito, pero se amplió jurisprudencialmente su radio de acción para evitar males mayores”, ya que la norma dice que abarca a todo aquel que tenga una incidencia directa en el resultado deportivo. Se trata, a juicio de Irurzun de “una norma distorsionadora”.

Además, se han abierto nuevos problemas, porque según este criterio “pueden incluirse también a preparadores físicos, ojeadores...”.

Otro concepto que genera problemas es el de retribución, ya que “se creó una polémica sobre la regulación de las prestaciones en el deporte base”, y a este respecto otro de los frentes abiertos es el de la contratación en función de la edad, de manera que se puedan “retener los talentos”. Dado que la edad legal para trabajar en España son los 16 años, “de esa edad para abajo carecemos de instrumentos jurídicos laborales para establecer este vínculo”, de forma que “se ha tratado de vincular los contratos de menores al decreto de artistas en espectáculos públicos”.

Finalmente, Alfonso Fernández de Trocóniz relató su experiencia en el Club Deportivo Alavés para hablar de la gestión de una Sociedad Anónima Deportiva (SAD). Su condición de abogado le hizo darse cuenta de que existe “un paralelismo entre la gestión de una SAD y el ejercicio de la Abogacía”, como “la existencia de una confrontación; que siempre ha profesionales que defienden y representan a cada parte; la existencia de un juez o árbitro; la necesidad de tener razón, demostrarla y conseguirla y la variable deportiva, es decir, que no siempre gana el mejor”.

No obstante, también hay diferencia, como “las sentencias rápidas en el deporte que no se dan en el mundo jurídico; la irrecurrencia de las sentencias y la existencia de un cuerpo judicial”.

Asimismo, señaló también la “especialidad de la gestión de una SAD frente a una sociedad mercantil”, como en “la rendición de cuentas y censura de la gestión; la estructura de ingresos; los apoyos públicos y privados; el ánimo de lucro y el reparto de beneficios; la disolución y liquidación, los concursos de acreedores, los convenios, los EREs... así como la variable deportiva por su dependencia de los resultados”.

Tras esta exposición, Fernández de Trocóniz pasó a relatar su experiencia como presidente del Club Deportivo Alavés, desde los orígenes del club, la ruina económica y deportiva en la que se vio inmerso, y su posterior recuperación con la entrada de la nueva directiva.

5. Abogacía low cost: ¿solución, problema o realidad?

Los tiempos han cambiado en todas las profesiones y la Abogacía no podía ser una excepción. La filosofía low-cost ha llegado a muchas áreas (viajes, ropa, telefonía móvil...) y también a la Abogacía. ¿Es la abogacía low-cost una solución para abogados y clientes? ¿Qué problemas provoca? O, ¿simplemente es una realidad con la que tenemos que convivir y a la que debemos adaptarnos? Sobre todos estos temas debatieron Alfonso Carrascosa, presidente de Legalitas; Cristina Llop, presidenta de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ); y Josep Pérez Tirado, abogado especializado en el asesoramiento integral a víctimas de accidentes de tráfico.

En opinión de Alfonso Carrascosa –que admitió que su empresa ha creado ciertas reticencias en la profesión, posiblemente porque “no hemos sabido explicar nuestro negocio”– es posible prestar un servicio de gran calidad a un precio asequible, mediante medidas como la eliminación de costes, la simplificación de las formas de comunicación y el fomento de un alto grado de especialización.

Tras explicar el motivo del nacimiento de Legalitas –“acercar el abogado al ciudadano”, porque mucha gente no acudía a un letrado abogado por miedo o desconfianza”, destacó que una de sus bazas es tener un importante equipo especializado, así como la adaptación a los nuevos tiempos y la for-

mación, que es fundamental para todos. También incidió en la importancia de “aprovechar nuevas oportunidades”, como las relacionadas con nuevas tecnologías o ciberseguridad, para formarse en estos temas y poder ofrecer servicios. También aseguró que Legalitas es “una compañía de seguros y una compañía de servicios”.

“En nombre de toda la abogacía joven puedo decir que la abogacía joven no es en ningún caso abogacía low-cost. Son los grandes despachos quienes pueden ofrecer precios low cost”. Así comenzó su intervención Cristina Llop, que recordó algunos modelos muy famosos de economía low-cost en áreas como la decoración, la ropa o la aviación y lanzó dos preguntas: ¿Nos debemos equiparar a estos modelos de negocios? ¿Tenemos que adaptar nuestros negocios? Las respuestas de la presidenta de CEAJ son no a la primera pregunta, sí a la segunda.

Sobre la primera la cuestión que había planteado, Llop fue clara: “Los abogados somos garantes de la justicia. No podemos equipararnos al modelo de negocio low-cost”. Además, al hacer una minuta hay que tener muy en cuenta el valor añadido que aportan los abogados: formación, atención al cliente y sobre todo responsabilidad. “No hay que tirar nuestros precios, ni tirar nuestro trabajo ni minusvalorarlo”, señaló.

Cristina Llop mostró su sorpresa ante algunos ejemplos de abogacía low-cost que ha encontrado en Internet, como cupones de descuento y anuncios a precios imposibles y planteó las preguntas que le generaban este tipo de prácticas: “¿Dan una mala imagen de la abogacía en general? ¿Es una publicidad engañosa? ¿Son verdadera competencia? ¿Promueven el intrusismo profesional?”. La presidenta de CEAJ consideró necesario “modificar nuestro modelo de negocio, pero sin reducir nuestro valor añadido, que es nuestro trabajo”. “La abogacía tendría que optar por renovarse, dar un paso adelante, aprovechar las tecnologías y dar un valor añadido a los servicios que presta”, concluyó.

Por su parte Josep Pérez Tirado, desde su perspectiva de defensor de víctimas de accidentes de tráfico, aseguró que entre quienes han sufrido un accidente y han acudido a abogados low-cost no hay alto grado de satisfacción. En su opinión “la expresión low-cost es puro marketing”, aunque también consideró un “grave riesgo que haya una extensión generalizada de este tipo de servicio”. Además, alertó de las confusiones que a veces genera la abogacía low-cost, porque parece que los precios que se publicitan venden todo cuando sólo es una parte, y porque “el derecho a la libre elección de abogado queda en papel mojado en pólizas que cubren 200 euros”.

Pérez Tirado observó una “transformación en el sector jurídico”, que provoca que algunos despachos profesionales se estén convirtiendo en empresas de servicios jurídicos profesionales. Admitió que “el uso de las tecnologías puede abaratar coste y todos debemos avanzar en este campo”, porque la tecnología debe ser un aliado, pero siempre con el objetivo de dar servicios de más calidad. “Los abogados del Turno de Oficio sí que conocen el low-cost por lo que les paga la administración”, añadió.

El portal concluyó con un animado debate entre los ponentes y los asistentes, en el que pudieron contrastar sus diferentes opiniones sobre la abogacía low-cost.

CLAUSURA DEL CONGRESO: LECTURA DE LA DECLARACION DE VITORIA

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, clausuró el XI Congreso Nacional de la Abo-

gacía, celebrado en Vitoria con la lectura de la Declaración de Vitoria, que os reproducimos a continuación:

La Abogacía Española, reunida los días 6 al 8 de mayo en el XI Congreso Nacional, declara que:

- 1.- El nuevo tiempo iniciado en plena crisis económica, política y de valores exige la adaptación de los abogados y sus instituciones, teniendo siempre presente la dimensión humana de la profesión. Contamos para ello con el apoyo institucional y el respaldo del Jefe del Estado quien ha destacado públicamente la relevancia de la abogacía para el funcionamiento del Estado de Derecho.
- 2.- Todos, absolutamente todos, debemos intensificar la defensa de los derechos humanos. No podemos mirar para otro lado ante la injusticia.
- 3.- La abogacía española reafirma su función social y su compromiso con los más desfavorecidos, defendiendo el actual sistema de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, ejemplo de servicio público eficiente y de calidad y exige a las administraciones públicas un trato digno y una remuneración digna y puntual para esos servicios y los miles de abogados que los prestan, merecedores del máximo reconocimiento.
- 4.- Debe promulgarse una LEY ORGANICA DEL DERECHO DE DEFENSA, que completando nuestro sistema de Justicia, regule el asesoramiento y la defensa jurídica y refuerce otros derechos conexos, como la formación, la confidencialidad de las conversaciones, la inviolabilidad de las comunicaciones, la deontología o el secreto profesional.
- 5.- Apostamos por la mejor formación inicial y permanente para alcanzar la excelencia. Necesitamos la especialización para afrontar los retos del futuro que nos permitan continuar con una abogacía siempre adelantada a los tiempos. Es necesario imaginar hasta lo inimaginable, aumentando el nivel de exigencia y buscando nuevas fórmulas en el ejercicio profesional.
- 6.- La evolución tecnológica y científica, su incidencia en los derechos de los ciudadanos, nos obliga a innovar y profundizar, para hacerla compatible con la seguridad jurídica y convertirlos en garantía de Justicia.
- 7.- No deben abordarse reformas de calado, tanto procesales como sustantivas, sin que la abogacía sea oída. Es preciso desarrollar los máximos esfuerzos en la búsqueda de consensos, desde el dialogo y la participación. Solo así se evitarán afecciones a los derechos fundamentales como las habidas, entre otras, con las tasas, la conocida como ley mordaza o la reforma del Código Penal.
- 8.- La Abogacía reclama, y se ofrece a coliderar, un gran Pacto de Estado por la Justicia, base de la convivencia y la paz social, que permita reconstruir y regenerar un sistema de Justicia estable, con el compromiso de todos, para conseguir que funcione de forma segura, ágil, previsible y neutral.
- 9.- La defensa jurídica es y debe seguir siendo exclusiva de la abogacía. Sin derecho de defensa, sin abogacía, sin contradicción, en igualdad de las partes, no puede haber Justicia.
- 10.- Solo desde la unidad se puede mantener la fortaleza necesaria para ejercer el liderazgo social que nos reclaman los ciudadanos en una sociedad cada vez más necesitada de asesoramiento y defensa. ●

TRAUMATOLOGÍA, ESTRÉS Y ACCIDENTES CARDIOVASCULARES SON LAS PRINCIPALES PATOLOGÍAS QUE SUFREN LOS ABOGADOS EN ESPAÑA

El alto índice de desplazamientos 'in itinere' explica que las lesiones traumatólogicas sean la principal causa que afecta a la salud de la abogacía

La alta sensibilidad de los abogados hacia las problemáticas de sus clientes conlleva que la ansiedad y el estrés sean el segundo factor

Estas son las principales conclusiones del 'Primer Estudio sobre Patologías y Lesiones de los Abogados en España' de la Fundación Instituto de Investigación Aplicada a la Abogacía, que se presentó en el Colegio de Abogados de Barcelona

El Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) fue el escenario escogido por la Fundación Instituto de Investigación Aplicada a la Abogacía para llevar a cabo la presentación del Primer Estudio sobre las Patologías y Lesiones de la Abogacía en España. El objetivo de este estudio, además de detectar cuáles son las enfermedades que más afectan a los letrados derivados del ejercicio de la profesión, fue comparar esta situación con la sociedad en general.

El análisis se realizó a partir de los datos facilitados por los Colegios de Abogados de Catalunya, Vizcaya, Madrid y Málaga, así como de Alter Mutua de Abogados, MUSA, Servicio Médico del Colegio de Abogados de Madrid y de la Mutualidad de la Abogacía. El número de colegiados ejercientes en España es de 147.775 (en 2013).

El informe fue presentado por parte de la decana emérita del ICAB y presidenta de la Fundación, Sílvia Gimenez-Salinas, y contó con la participación del presidente de Alter Mutua, José-Félix Alonso-Cuevillas y de Joan Barrubés, director asociado del programa Ejecutivo Máster en Dirección de Organizaciones Sanitarias de ESADE y socio director de Antares Consulting. Autor del estudio.

Conclusiones

Las conclusiones de este estudio establecen que las patologías y principales lesiones de la abogacía en España están relacionadas con la traumatología (con un 20% de las personas), el ámbito psicosocial -estrés y ansiedad- (con un 3% de las personas) y los accidentes cardiovasculares (con un 1,5%).

El estudio considera que las **traumatologías** -especialmente las fisuras, prótesis y ortopedias- venían derivadas de los desplazamientos que realizan los abogados en el ejercicio de su profesión, ya que son un colectivo que tiene una media de movilidad más alta que la población en general. Dentro de las traumatologías cabe destacar en segundo término las causadas a consecuencia de ser acosados (un 37%) por encima de ser agredidos físicamente (26%).

La segunda causa está relacionada con el **ámbito psicosocial** (estrés, ansiedad...) motivada por la sensibilidad y preocupación hacia los problemas de sus clientes.

Dentro de este ámbito se destacó que la duración de las le-

siones es más larga que en la población en general. Este tipo de lesiones crecen con la edad hasta llegar al tope de los 45 años, momento en el que comienzan a disminuir. Además también resaltaron que las solicitudes de los más jóvenes requieren de apoyo psicológico, mientras que las personas de mayor edad necesitan ayuda psiquiátrica. Esta situación contrasta con el funcionamiento general del resto de la sociedad, ya que a mayor edad más crece el índice de estrés y ansiedad.

Otro aspecto que se tuvo en cuenta es que el índice de este tipo de incidentes es inferior al que manifiesta la población en general, por lo que el estudio considera que los abogados a pesar de sufrir estrés o ansiedad no siempre recurren a pedir ayuda a los expertos para tratarse.

La tercera causa que afecta a la salud de los abogados está relacionada con los **accidentes cardiovasculares**. Estos vienen motivados a raíz de no haberse curado o tratado los problemas psicosociales.

El estudio también trata sobre el impacto de la entrada **de la mujer en el ejercicio de la abogacía** y, en concreto, sobre la maternidad. En este sentido se destacó que la media de edad de la mujer gestante abogada es entre los 36 y 40 años, 4 años superior a la edad en que la población en general suele tener el primer hijo. También se ha registrado que los abortos se producen con mujeres con una media de edad superior al de los partos de la población.

Por último el análisis apuntaba a posibles estrategias de prevención con el objetivo de reducir la incidencia y prevalencia de estas enfermedades.

En cuanto a la traumatología aconseja que los abogados "aparquen los temas laborales" cuando realicen desplazamientos, así como seguir buenas prácticas de riesgos laborales en la oficina. En cuanto al ámbito psicosocial se considera que en los grandes despachos deberían llevarse a cabo más estrategias de trabajo en equipo, mientras que en los despachos más pequeños deberían desarrollar capacidades para asimilar los problemas del cliente, la asertividad y la gestión del tiempo.

Puedes acceder al estudio completo sobre "Enfermedades profesionales" desde el 'home' de nuestra página web www.icasv-bilbao.com

JORNADA SOBRE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

ZIGOR KODEAREN ERALDAKETARI BURUZKO JARDUNALDIA



El pasado día 7 de mayo, se celebró en el Salón de Actos de nuestro Colegio la jornada sobre la reforma del Código Penal que entrará en vigor el 1 de julio de este año 2015. La presentación la realizó, Ignacio Amilibia, director del Máster de Acceso a la Abogacía del ICASV y la Universidad de Deusto.

El primer ponente fue Juan Mateo Ayala, Magistrado de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia quién expuso las principales modificaciones de la Parte General. Una de las importantes modificaciones es la introducción de la prisión permanente revisable (pese a la crítica de los partidos de la oposición y de los agentes del mundo jurídico).

El Magistrado entiende que a la figura de la prisión permanente revisable pueden hacerse los siguientes reproches: en primer lugar su falta de necesidad. En España no hay una situación de criminalidad que necesite esta respuesta, como ejemplo el Magistrado contó que España tiene la tasa de homicidio más baja de Europa.

“

En España no hay una situación de criminalidad que necesite la prisión permanente revisable

”

En segundo lugar, esta figura de la prisión permanente revisable somete a presión valores constitucionales del artículo 15 (*Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes...*) y el artículo 25 (... *Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social...*).

Respecto de la aplicación de las penas, el artículo 76 del Có-

Joan den maiatzaren 7an, gure Bazkuneko Ekitaldien Aretoan, Zigor Kodearen eraldaketari buruzko jardunaldia egin zen. Eraldaketa 2015eko uztailaren 1ean jarriko da indarrean. Ignacio Amilibia BJABOk eta Deustuko Unibertsitateak antolatutako Abokatutzan Sartzeko Masterreko zuzendariak egin zuen aurkezpena.

Lehen hizlaria Juan Mateo Ayala Bizkaiko Probintzia Auzitegiko 2. Ataleko magistratua izan zen. Zati Orokorren aldaketa nagusiak azaldu zituen. Horietako bat espetxealdi iraunkor berrikusgarria sartzea da (oposizioko alderdiek eta arlo juridikoko eragileek gogor kritikatu arren).

“

Espanian ez dago espetxealdi iraunkor berrikusgarria behar duen kriminaltasun egoerarik

”

Magistratuaren ustez, espetxealdi iraunkor berrikusgarriari alderdi hauek leporatu ahal zaizkio: lehenengo eta behin, ez da beharrezkoa. Espainian ez dago neurri hori behar duen kriminaltasun egoerarik. Adibide moduan, magistratuak kontatu zuen Espainian Europako giza hilketaren tasarik txikiena dagoela.

Bigarren, neurri horrek presioa egiten die Konstituzioaren 15. artikuluko balioei (*Guztiak bizitza eta osotasun fisiko nahiz moralerako eskubidea dute, eta ezin da inoiz torturarik egin, ez eta zigor edo tratu jasanezin edo apalesgarrikerik ere...*) eta 25. artikulukoari (...*Zigor askatasun-gabetzaileek eta segurtasun-neurriek berreztea eta gizartean birsartzea dute helburu...*).

digo Penal se modifica en su apartado segundo y recoge lo siguiente: “La limitación se aplicará aunque las penas se hayan impuesto en distintos procesos cuando lo hayan sido por hechos cometidos antes de la fecha en que fueron enjuiciados los que, siendo objeto de acumulación, lo hubieran sido en primer lugar”. Lo que viene a significar que los hechos anteriores a la primera condena, aunque hayan sido enjuiciados más tarde, son acumulables.

En lo que se refiere a la suspensión, habrá cuatro casos de suspensión ordinaria y tres casos para la extraordinaria. Su pretensión es que se decida con mayor celeridad de una sola vez. La idea es que en la sentencia resuelva sobre la suspensión y si no es posible, una vez que sea firme, se pronunciará con la mayor urgencia posible, con la audiencia de las partes.

Se recogen los requisitos para a suspensión ordinaria, entre otros, que sean penas inferiores a dos años, pensar que no se va a delinquir en el futuro considerando las circunstancias del delito y del autor.... En opinión del Magistrado se ha perdido la oportunidad de introducir la obligatoriedad de un informe psicosocial, algo que sería favorable.

También se establece la posibilidad de suspender la pena considerando el acuerdo alcanzado por las partes en virtud de la mediación. Por su parte, el artículo 85 recoge que el juez o tribunal podrá modificar la suspensión en cualquier momento.

Para concluir, el Magistrado opinó que respecto de la suspensión habrá mejoras, puesto que se eliminan algunas barreras y no todo antecedente penal impedirá la suspensión.

La segunda ponente de la jornada fue Ana Palacio, abogada del ICASV y miembro de la Junta de Gobierno. La compañera comenzó su exposición diciendo que desde la entrada en vigor del Código Penal en 1995 ha habido 27 modificaciones. Según ella esta reforma es un golpe de efecto frente a Europa y distintos colectivos (víctimas, mujeres...), es decir, se quiere contentar a todos.

Una de las principales modificaciones es la supresión de las faltas, algunas pasan a otra jurisdicción (infracción de deberes familiares por ejemplo) y otras a delitos leves, incrementando su penología. Para estos últimos se necesita la denuncia de la víctima (salvo en los relacionados con la violencia de género). Las condenas de los delitos leves no computarán efectos de reincidencia, ni de la suspensión de ejecución de penas privativas de libertad.

Ana Palacio realizó el análisis de algunos delitos para ver sus modificaciones. Respecto del homicidio, se introduce un tipo agravado (prisión de 15 años y 1 día a 22 años y 6 meses)

“

Se establece la posibilidad de suspender la pena considerando el acuerdo alcanzado por las partes en virtud de la mediación

”

“

Una de las principales modificaciones es la supresión de las faltas, algunas pasan a otra jurisdicción y otras a delitos leves

”

Zigorren aplikazioari dagokionez, Zigor Kodearen 76. artikuluko bitarren idatz-zatia aldatu eta honela geratuko da: “La

“

Alderdiek bitartekaritzaren bidez lortutako akordioa kontuan hartuta zigorra eteteko aukera ere ezarri da

”

limitación se aplicará aunque las penas se hayan impuesto en distintos procesos cuando lo hayan sido por hechos cometidos antes de la fecha en que fueron enjuiciados los que, siendo objeto de acumulación, lo hubieran sido en primer lugar”. Horrek esan nahi du lehen kondenaren aurreko egitateak, geroago epaitu arren, pilotzeko modukoak direla.

Eteteari dagokionez, etete arruntaren lau kasu eta etete bereziaren hiru kasu egongo dira. Horren bidez, aldi bakar batean azkarrago erabakitzea lortu nahi da. Ideia da epaian

eteteari buruz ebaztea, eta posible ez bada, irmoa izan ondoren, al bait azkarren egingo da, alderdiei entzunaldia eginda.

Etete arrunterako betekizunak ezarri dira, besteak beste: bi urtetik beherako zigorrak izatea, etorkizunean delituri egingo ez dela pentsatzea delituaren eta egilearen ingurubarrak kontuan hartuta.... Magistratuaren ustez, txosten psikosoziala beharrezkoa izatearen aukera galdu da, eta hori mesedegarria izango litzateke.

Alderdiek bitartekaritzaren bidez lortutako akordioa kontuan hartuta zigorra eteteko aukera ere ezarri da. Bestalde, 85. Artikuluan ezarri da epaileak edo auzitegiak etetea edozein unetan aldatu ahal izango duela.

Amaitzeko, magistratuaren iritziz, eteteari dagokionez hobekuntzak egongo dira; izan ere, oztopo batzuk kentzen dira, eta aurrekari penal guztiak ez dute etetea eragotziko.

“

Aldaketa nagusietako bat faltak kentzea da. Batzuk beste jurisdikzio batera aldatzen dira eta beste batzuk delitu arin bihurtzen dira

”

Jardunaldiko bigarren hizlaria Ana Palacio BJABOko abokatua eta Gobernu Batzordeko kidea izan zen. Azalpenaren hasieran esan zuen, Zigor Kodea 1995ean indarrean jarri zenetik 27 aldaketa egon direla. Bere ustez, eraldaketa hau efektu-kolpea da Europaren eta hainbat kolektiboren aurrean (biktimak, emakumeak...); hau da, guztiak pozik izan nahi dira beti.

Aldaketa nagusietako bat faltak kentzea da. Batzuk beste jurisdikzio batera aldatzen dira (familia-eginbeharrak haustea, esaterako) eta beste batzuk delitu arin bihurtzen dira, eta horrekin batera, zigorrak handitu egiten dira. Azken horien kasuan, biktimaren salaketa behar da (genero-indarkeriarekin lotutako kasuetan izan ezik). Delitu arinen kondenak ez dira zenbatuko berrerortzearen ondoretarako ez zigor askatasun-gabetzaileen betearazpena eteteko.

Ana Palaciok zenbait delituren analisisa egin zuen, nola aldatu diren ikusteko. Giza hilketari dagokionez, tipo astundua sartu da (15 urte eta egun 1eko espetxealditik 22 urte eta 6 hileko espetxealdira), kasu hauetarako:

para los siguientes supuestos:

- si se causa la muerte de un menor de 16 años de edad o persona vulnerable por razón de su edad, discapacidad o enfermedad.
- si la muerte es subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.
- cuando el delito se cometiere por quien perteneciere a un grupo u organización criminal.
- cuando la muerte sea además constitutiva de un atentado.

El asesinato por su parte, incrementa la pena prevista en el tipo básico, estableciendo la prisión de 15 a 25 años e introduciendo una nueva cualificativa: "para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra".

En el caso que concurra más de una cualificativa la pena de prisión será entre 20 y 25 años.

Se aplicará la prisión permanente revisable en los siguientes casos de asesinato:

- 16 urtetik beherakoa edo adina, desgaitasuna edo gaixotasuna dela-eta zaurgarria den pertsona hiltzen bada.
- Heriotza egileak biktimari egindako sexu-askatasunaren aurkako delitu baten ondorioa bada.
- Delitua talde edo erakunde kriminal bateko kide batek egiten badu.
- Heriotza atentatuaren barruan gertatzen denean.

“

Se introduce el artículo 140 bis que establece posibilidad de imponer una medida de libertad vigilada a los condenados por los delitos contra la vida

”

“

140 bis artikulua sartu da. Horren arabera, zainpeko askatasunaren neurria ezar dakieke bizitzaren aurkako delituengatik kondenatuei

”

Eraiketaren kasuan, oinarri-zko tipoan ezarritako zigorra handitzen da. 15 eta 25 urte arteko espetxealdia ezarri da eta kualifikazio berria gehitu da: "beste delitu bat egitea errazteko edo delitu bat aurkitzea saihesteko".

Kualifikazio bat baino gehiago aldi berean gertatzen denean, espetxe-zigorra 20 eta 25 urte artekoa izango da.

Espetxealdi iraunkor berrikgarria aplikatuko da eraiketa kasu hauetan:

- 16 urtetik beherakoa edo adina, desgaitasuna edo gaixotasuna dela-eta zaurgarria den pertsona hiltzen bada.



“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mi es fundamental”

Ekaitz Saies
PALISTA DE BAT BASQUE TEAM
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 48,67 €/mes

IMQ ABOGADOS

902 311 902 agencia@imq.es imq.es

IMQ
Tu seguro médico

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de los seguros. Precios 2015. R.P.S.: 143/12

- si se causa la muerte de un menor de 16 años de edad o persona vulnerable por razón de su edad, discapacidad o enfermedad.
- si la muerte es subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.
- cuando el delito se cometiere por quien perteneciere a un grupo u organización criminal.
- cuando la muerte sea además constitutiva de un atentado.
- reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de más de dos personas.

Se introduce el artículo 140 bis que establece posibilidad de imponer una medida de libertad vigilada a los condenados por los delitos contra la vida.

El homicidio imprudente se sancionará en vía penal cuando sea por imprudencia grave o imprudencia menos grave (delitos leves). La imprudencia leve se reconduce a la jurisdicción civil.

Asimismo, se modifica el artículo 147 referente a las lesiones: el tipo básico se castigará con la pena de prisión de 3 meses a 3 años o multa, se introduce el delito leve (antigua falta del 617,1º) y también como tipo atenuada se tipifica en este artículo el maltrato de obra sin causar lesión. Para los dos último será necesaria la denuncia de la víctima o su representante legal. Por su parte, el artículo 152, lesiones por imprudencia, se reestructura en base a la gravedad de la imprudencia.

En los delitos de violencia de género no cabe la imposición de pena de multa si con ello se causa un perjuicio económico a la mujer. Se introduce como agravante general la discriminación por género en el artículo 22, 4º.

Por otro lado, se agravan las penas en el caso de la detención ilegal cuando no se dé razón de su paradero y se añaden además dos supuestos que agravan aún más la pena, que son los casos en el que la víctima sea menor o discapacitada o que haya fines sexuales. Se incrementan también las penas en los casos de detenciones ilegales practicadas por la autoridad o funcionario público.

Se introducen dos nuevos delitos: el matrimonio forzoso y el acoso u hostigamiento.

Respecto de las torturas y delitos contra la integridad moral, el artículo 177 bis amplía la conducta típica y en el caso de los delitos contra la libertad sexual hay un incremento de la protección a los menores. La edad del consentimiento para poder mantener relaciones sexuales se eleva a los 16 años.

En los delitos contra la intimidad se tipifica un nuevo párrafo en el artículo 197, sancionándose la divulgación sin consentimiento de la víctima de imágenes o grabaciones audiovisuales



En los delitos de violencia de género no cabe la imposición de pena de multa si con ello se causa un perjuicio económico a la mujer



Todas las faltas patrimoniales han pasado a ser delitos leves



- Heriotza egileak biktimari egindako sexu-askatasunaren aurkako delitu baten ondorioa bada.
- Delitua talde edo erakunde kriminal bateko kide batek egiten badu.
- Heriotza atentatuaren barruan gertatzen denean.
- Eraiketaren erruduna bi pertsona baino gehiago hiltze-egatik kondenatzen denean.

140 bis artikulua sartu da. Horren arabera, zainpeko askatasunaren neurria ezar dakieke bizitzaren aurkako delituen-egatik kondenatuei.

Zuhurtziagabekeriako giza hilketa zigor arloan zigortuko da zuhurtziagabekeria larria edo zuhurtziagabekeria ez hain larria denean (delitu arinak). Zuhurtziagabekeria arina jurisdikzio zibilera bideratzen da.



Genero-indarkeriaren ondoriozko delituetan ezin da isuna ezarri modu horretan emakumeari kalte ekonomikoa eragiten bazaio



Era berean, 147. artikulua, lesioei buruzkoa, aldatzen da: oinarritzko tipoa 3 hilabete eta 3 urte arteko espetxealdi zigorrarekin edo isunarekin zigortuko da. Delitu arina sartzen da (617.1 artikuluan agertzen zen falta). Eta tipo arindu moduan, artikulua honetan sartzen dira obrako tratu txarrak lesiorik eragin gabe. Azken bien kasuan, beharrezkoa izango da biktimaren edo bere legezko ordezkariaren salaketa. Bestalde, 152. artikulua, zuhurtziagabekeriaren ondoriozko lesioak, zuhurtziagabekeriaren larritasuna oinarri hartuta berregituratzen da.

Genero-indarkeriaren ondoriozko delituetan ezin da isuna ezarri modu horretan emakumeari kalte ekonomikoa eragiten bazaio. Astungarri orokor moduan generoaren ondoriozko bereizkeria sartzen da 22.4 artikuluan.

Bestalde, legez kanpoko atxilotzearen kasuan, zigorrak astundu egiten dira, pertsona non dagoen esaten ez denean, eta, gainera, zigorra are gehiago astuntzen duten bi kasu gehitzen dira, hots: biktima adingabea edo desgaitua izatea, edo sexuhelburuak egotea. Era berean, zigorrak handitu egiten dira agintariek edo funtzionario publikoek egindako legez kanpoko atxiloketa kasuetan.



Ondareari dagokionez, falta guztiak delitu arin bihurtu dira



Bi delitu berri sartzen dira: nahitaezko ezkontza eta jazarpena edo zirikatzea.

Torturei eta osotasun moralaren aurkako delituei dagokienez, 177 bis artikuluan jarrera tipikoa zabaltzen da, eta sexu-askatasunaren aurkako delituen kasuan, adingabeen babesa handitu egiten da. Sexu-harremanak izateko adostasunaren adina 16 urtera igotzen da.

Intimitatearen aurkako delituetan, 197. artikuluan paragrafo berria tipifikatu da. Zehatu egiten da eduki intimoa duten biktimaren irudiak edo ikus-entzunezko grabazioak,

de contenido íntimo de la misma que se hubiesen obtenido con su consentimiento y se añade un nuevo artículo, el 197 bis, que tipifica la interceptación de transmisiones no públicas entre equipos informáticos.

Para terminar, la ponente informó de las modificaciones que habrá en los delitos contra el orden público, puesto que hay una redefinición del delito de atentado.

Norberto de la Mata, abogado y catedrático de Derecho Penal de la UPV/EHU fue el tercer ponente. Referente a lo patrimonial, es un Derecho Penal punitivo, puesto que todas las faltas han pasado a ser delitos leves.

En el delito de hurto, se incorpora la agravación de materialización de seguridad (alarma) y en el artículo 235 se modifica, introduciendo entre otros las siguientes agravantes: la sustracción de gas, género agrícola, abuso de desamparo en caso de accidentes, la utilización de menores de 16 años, el mero porte de armas y la reincidencia patrimonial.

Respecto del robo, haber empleado fuerza en las cosas solamente para salir del lugar donde estaba el objeto sustraído, también valdrá para calificarlo como robo.

El delito de la estafa introduce la cantidad de 250.000 euros para el segundo tipo agraviado y en el delito de insolvencia punible se sancionará a quien esté en situación actual o inminente de insolvencia, aun cuando no se haya declarado el concurso.

Con el delito de financiación ilegal de partidos, se sancionará a quien reciba y entregue el dinero, sea persona física o jurídica. El tipo agravado será en base a la cantidad de dinero. No es ilegal financiar partidos políticos hasta la cantidad de 50.000 euros. ●

“
Haber empleado fuerza en las cosas solamente para salir del lugar donde estaba el objeto sustraído, también valdrá para calificarlo como robo
”

biktimaren adostasunarekin lortutakoak, zabaltzea haren adostasunik izan gabe. Eta artikulua berria gehitzen da, 197 bis, ekipo informatikoen artean transmisio ez-publikoak atzemateari buruzkoa.

Amaitzeko, hizlariak ordena publikoaren aurkako delitueta egongo diren aldaketen berri eman zuen. Izan ere, atentatu-delitua berriz definitzen da.

Norberto de la Mata abokatua eta UPV/EHUko katedraduna hirugarren hizlaria izan zen. Ondareari dagokionez, zigor zuzenbide zigortzailea da; izan ere, falta guztiak delitu arin bihurtu dira.

Ebasketa delituan, segurtasuna materializatzea asuntzea gehitu da (alarma), eta 235. artikulua aldatu egin da. Besteak beste, astungarri hauek sartu dira: gasa ebastea, nekazaritzako produktuak ebastea, istripuen kasuan babesgabekiaz abusatzea, 16 urtetik beherakoak erabiltzea, armak eramatea eta ondare delitueta berrortzea.

“
Gauzetan indarra erabiltzeak ebatsitako gauza zegoen lekutik ateratzeko ere lapurretatzat kalifikatzeko balioko du
”

Lapurretari dagokionez, gauzetan indarra erabiltzeak ebatsitako gauza zegoen lekutik ateratzeko ere lapurretatzat kalifikatzeko balioko du.

Iruzurraren delituan, 250.000 euroko kopurua sartu da bigarren tipo astundurako, eta kaudimengabezia zigorgarriaren delituan, gaur egun edo laster kaudimengabezia egoeran dagoena zezatuko da, konkurtsoa aitortuta egon ez arren.

Alderdien legez kanpoko finantzaketa delituaren bidez, dirua jaso eta ematen duena zehatuko da, pertsona fisikoa zein juridikoa izan. Tipo astundua diru kopurua oinarri hartuta ezarriko da. Ez da legez kanpoko alderdi politikoak finantzatzea 50.000 euroko kopururaino. ●

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

SOLUCIONES A PROBLEMAS PRÁCTICOS EN LAS ENAJENACIONES FORZOSAS DE BIENES EMBARGADOS E HIPOTECADOS



M^a José Anchón

La Ley

➤ La presente monografía, lejos de quedarse en meras elucubraciones doctrinales, aporta soluciones útiles en aras de amparar los derechos de los ejecutados sin descuidar las justas expectativas de los acreedores y los intereses de los terceros afectados. La autora realiza un estudio pormenorizado de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de las Audiencias Provinciales, sin olvidar las resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia y de lo Mercantil, así como la importante doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La obra se divide en cinco Capítulos:

En el primero se analizan los problemas que suscita el procedimiento de apremio cuando se embargan cuentas corrientes u otros bienes susceptibles de entrega directa al ejecutante.

En el segundo se solventan los problemas que la deficiente regulación de la subasta judicial plantea en la práctica.

En el tercero se centra la atención en los terceros ocupantes de bienes subastados (especialmente arrendatarios y titulares de un derecho de uso sobre la vivienda familiar), los cuales, a consecuencia de una deuda ajena, pueden llegar a perder el inmueble que poseen.

En el cuarto, se ponen de manifiesto las ventajas e inconvenientes de otros mecanismos alternativos de enajenación forzosa, así como la problemática que suscita la dación en pago.

Finalmente, en el quinto capítulo, se realiza un estudio pormenorizado de todas las cuestiones conflictivas que plantea el procedimiento de ejecución hipotecaria, tan necesitado de apremiantes reformas.

EL NUEVO DERECHO DE COSTAS

LEY DE MERO REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS



Juan Francisco Pérez

Bosch

➤ El Reglamento General de Costas, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, «tiene inequívoca vocación de colaborar con la ley para proteger el dominio público marítimo-terrestre», y pretende ser «un instrumento eficaz en la consecución de los principios que inspiraron la modificación de la legislación de costas, a saber, la protección del litoral y la seguridad jurídica», y para conseguirlo, revisa determinados aspectos del Reglamento de 1989.

El contenido básico de la reforma (ley y reglamento) obliga a abordar numerosos aspectos que resultan capitales: las determinaciones conceptuales, la servidumbre de protección, el deslinde, la protección medioambiental de determinados ecosistemas -con una especial afectación en marismas, salinas, dunas o acantilados-, la ampliación de las concesiones a 75 años, el rescate o expropiación de los derechos concesionales, la exclusión del dominio público marítimo terrestre de núcleos con independencia de que la ocupación sea con título o sin él, legales o ilegales, el derecho de reintegro, la suspensión gubernativa de actos y acuerdos adoptados por las entidades locales, el régimen jurídico de determinadas playas, chiringuitos y adscripciones, y el interés especulativo de un entorno muy sensible.

DETERMINACIÓN Y RECLAMACIÓN DE CUOTAS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

CRITERIOS JUDICIALES Y FORMULARIOS



Carlos Manuel Martín y Juan José Martín

Libertas Ediciones

➤ Las Comunidades de Propietarios se han erigido en “célula elemental” de convivencia social. Su funcionamiento depende, en buena medida, de un sistema de financiación que garantice su viabilidad, en el que juega un papel determinante la determinación de cuotas de contribución al sostenimiento comunitario.

Guía a este trabajo un espíritu impregnado de pragmatismo, y su planteamiento se basa en la puesta a disposición del lector no solo de formularios con los que se puedan canalizar las formalidades que deben respetarse para la determinación de cuotas, sino también de un amplísimo compendio de “criterios judiciales” expresados por nuestros tribunales para la resolución de los litigios que se susciten como consecuencia del impago de aquellas.

Aspira, en definitiva, este libro a convertirse en herramienta imprescindible para todos aquellos que se vean en la necesidad de adoptar una decisión relativa al “buen gobierno económico” de la Comunidad, a través de la determinación y reclamación de cuotas de Comunidades de Propietarios.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

DERECHO ADMINISTRATIVO

Argumentos para un nuevo enfoque en el enjuiciamiento de la responsabilidad por defectuosa asistencia en la organización sanitaria, Trespasderne Beracierto, M^a Isabel Comares (Granada)

Código de la jurisdicción contencioso-administrativa, Pullido Quecedo, Manuel Tirant lo Blanch (Valencia)

El nuevo derecho de costas: ley y nuevo reglamento general de costas, Pérez Gálvez, Juan Francisco (Dir.) Bosch (Barcelona)

La regulación de las energías renovables ante el cambio climático, Alenza García, Jose Francisco (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Régimen jurídico de la evaluación ambiental: comentario a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Ruiz de Apodaca Espinosa, Ángel (Dir.) Aranzadi (Cizur Menor)

Prácticum proceso contencioso-administrativo, Palomar Olmeda, Alberto (Ed. lit.) (Otros) Lex Nova (Valladolid)

La financiación de las entidades locales en tiempos de crisis, Peña Amoros, M^a del mar de la Tirant lo Blanch (Valencia)

Gestión de personal en la administración local: las 100 cuestiones más consultadas, AA.VV. El derecho (Madrid)

Implantación práctica de la ley de transparencia en los ayuntamientos, Almonacid Lamelas, Víctor (Otros) El Derecho (Madrid)

DERECHO CIVIL

La responsabilidad civil derivada de accidente laboral en el proceso Penal, Muñoz Marín, Ángel Javier Huete Pérez Luis Cef (Madrid)

El derecho de transformación de las obras de espíritu, Ayllon Santiago, Héctor Reus (Madrid)

La protección jurisdiccional civil frente a la publicidad ilícita, Ruiz Moreno, José M^a Tirant lo Blanch (Valencia)

Las parejas de hecho y su marco legal, Serrano Chamorro, M^a Eugenia Reus (Madrid)

Problemas de competencia en el orden civil: recopilación de los criterios seguidos por la sala primera del Tribunal Supremo, López Martínez, José Carlos Tirant lo Blanch (Valencia)

Las crisis matrimoniales: nulidad, separación y divorcio, Sillero Croveto, Blanca Jurua (Porto)

Responsabilidad civil y derecho de daños, Palacios González, M^a Dolores Jurua (Porto)

Determinación y reclamación de cuotas de comunidades de propietarios: criterios judiciales y formularios, Martín Jiménez, Carlos Martín Jiménez, Juan José Libertas (Valladolid)

El seguro de renta vitalicia y la herencia, Vázquez Aloy, Antoni Domingo Martínez, Raquel Atelier (Barcelona)

Obras huérfanas y derecho de autor, Espín Alba, Isabel Aranzadi (Aranzadi)

El documento jurídico y su electrificación, Vega Vega, José Antonio Reus (Madrid)

Obras inéditas, anónimas, seudónimas, póstumas y huérfanas, Serrano Gómez, Eduardo (Coord.) (Otros) Reus (Madrid)

Manual sobre protección de consumidores y usuarios, Lasarte Álvarez, Carlos Dykinson (Madrid)

El crédito al consumo en el contexto de crisis: impacto normativo y tutela del consumidor, Luquin Bergareche, Raquel Aranzadi (Cizur Menor)

Los negocios jurídicos simulados, Bertola Navarro, Iciar Rosales Araque, Mercedes Sepín (Madrid)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Memento experto reforma del IVA 2015, Vázquez Palacios, Raquel Álvarez Suso, Marcos Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO INTERNACIONAL

La carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y su reflejo en el Ordenamiento Jurídico español = Europar Batasunaren Oinarriko Eskubideen gutuna eta bere isla Espainako Ordenamendu Juridikoan, Ordeñana Gezuraga, Ixusko (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Como presentar una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Morte Gómez, Carmen Tirant lo Blanch (Valencia)

El proceso civil inglés, Prada Rodríguez, Mercedes de Muñoz Rojo, Roberto Comares (Granada)

Familia y sucesiones en las relaciones Hispano-Marroquíes, Moya Escudero, Mercedes (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

El nuevo paquete legislativo comunitario sobre contratación pública: de la burocracia a la estrategia, Gimeno Feliu, Jose M^a Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO LABORAL

Derechos de las trabajadoras víctimas de la violencia de género, García Testal, Elena Tirant lo Blanch (Valencia)

Introducción al derecho laboral en el empleo público, Fabregat Monfort, Gemma Bomarzo (Albacete)

Las condiciones de trabajo de los empleados públicos, Merino Segovia, Amparo Bomarzo (Albacete)

El derecho fundamental a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Lousada Arochena, José Fernando Tirant lo Blanch (Valencia)

Las empresas de trabajo temporal: estudio de su régimen jurídico, Monereo Pérez, J.L. (Otros) Comares (Granada)

Prácticum proceso laboral, Falguera Baro, Miguel Ángel (Dir.) (Otros) Lex Nova (Valladolid)

Formularios prácticos social 2015, Fernández Álvarez, M^a Victoria (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

Jurisprudencia social a debate, Sala Franco, Tomás (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

La flexibilidad interna en el empleo público laboral, Quintanilla Navarro, R. Yolanda Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO MERCANTIL

El derecho de reembolso en las sociedades cooperativas, Viguera Revuelta, Rodrigo Tirant lo Blanch (Valencia)

El acuerdo extrajudicial de pagos, Díaz Echeagaray, José Luis Civitas (Cizur Menor)

¿Cualquier acreedor puede solicitar el concurso?, González Fernández, María Belén Civitas (Cizur Menor)

Crisis y reforma del sistema financiero, Recalde Castells, Andrés (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

La participación del socio en las ganancias sociales: contribución al estudio del régimen jurídico del dividendo, Ortega Parra, Sonia Tirant lo Blanch (Valencia)

Código de comercio y leyes complementarias: jurisprudencia, comentarios y concordancias, González Poveda, Pedro (Otros) Colex (Madrid)

Regulación bancaria: transformaciones y estado de derecho, Salvador Armendariz, M^a amparo (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PENAL

Principio de precaución y derecho punitivo del estado, Gómez Tomillo, Manuel (Dir.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Código penal con jurisprudencia sistematizada, López Barja de Quiroga, Jacobo (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

La intervención penal en supuestos de fraude y corrupción: doctrina y análisis de casos, Puente Alba, Luz María Bosch (Barcelona)

Manual de cumplimiento penal en la empresa, Nieto Martín, Adan (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, Gorriz Royo, Elena M. Tirant lo Blanch (Valencia)

Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización, Morillas Fernández, David Lorenzo (Otros) Dykinson (Madrid)

Claves prácticas delitos contra la seguridad vial: su aplicación jurisprudencial, Molina Fernández, Fernando Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO POLÍTICO

Argumentación jurídica, Gascón Abellán, Marina (Coord.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

Recurso de amparo, derechos fundamentales y trascendencia constitucional: el camino hacia la objetivación del amparo constitucional en España, Morales Arroyo, José M^a Aranzadi (Cizur Menor)

Mujer e igualdad en el derecho español, Rodríguez López, Rosalía (Ed. Lit.) (Otros)

Derechos fundamentales procesales, Ureña Carazo, Belén Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PROCESAL

Las medidas cautelares en el proceso civil español, Osorio Acosta, Ezequiel Jurua (Porto)

Recurso de casación civil: cómo lograr su admisión, AA.VV. Aranzadi (Cizur Menor)

El recurso de amparo constitucional: los presupuestos de admisión de la demanda, Amat Navarro, Luis Círculo Rojo (el sistema arbitral de consumo Madrriñan Vázquez, Marta Jurua (Porto)

Ley de enjuiciamiento criminal: comentada, con jurisprudencia sistematizada y concordancias, Juanes Peces, Ángel (Dir.) El derecho (Madrid)

Ley Orgánica del Poder Judicial: documentación legislativa y jurisprudencial. Comentarios, García Pérez, Siro Choclan Montalvo, José Antonio Colex (Madrid)

FILOSOFIA Y DEONTOLOGIA

El abogado eficaz: cómo convencer, persuadir e influir en los juicios, Estalella del Pino, Jordi La Ley (Madrid)

HIPOTECARIO

Soluciones a problemas prácticos en las enajenaciones forzosas de bienes embargados e hipotecados, Achon Bruñen, M^a José La Ley (Madrid)

Preguntas y respuestas (Volumen III): anotaciones preventivas, embargos e hipoteca, Blanco Pulleiro, Alberto Comares (Granada)

Régimen jurídico de los desahucios y lanzamientos, Jiménez Muñoz, Francis Javier Jurua (Porto)

RELIGIOSO

La gestión de la diversidad religiosa en el sistema educativo español, Vega Gutiérrez, Ana M^a Aranzadi (Cizur Menor)

Sociedad de la información manual de internet y redes sociales, Sanjurjo Rebollo, Beatriz Dykinson (Madrid)

URBANISMO

Comentarios a la Ley 8/2013, de 23 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (I3r), Parejo Alfonso, Luciano José Roger Fernández, Gerardo Iustel (Madrid)

VARIOS

Diccionario de términos de derecho parlamentario, Ripolles Serrano, Rosa (Coord.) Mañáñón Gómez, Raquel (Coord.) La Ley (Madrid)



DERECHO FISCAL

- **Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo**, del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**. (BOB 1-4-15).

Con esta nueva norma foral se introducen mejoras en la técnica normativa reguladora del impuesto para facilitar su aplicación e incrementar la seguridad jurídica de los contribuyentes, dejando para desarrollo reglamentario cuestiones meramente procedimentales. Se recogen los criterios interpretativos acuñados por la práctica administrativa, como los relativos al pacto sucesorio propio del Derecho Civil Foral. Finalmente, se permite la presentación de la declaración o autoliquidación mediante la utilización de medios telemáticos.

Se establece con carácter definitivo la obligación de tributación en las donaciones entre familiares en líneas recta y cónyuges o PH a un tipo del 1,5%. En los mismos casos, en las transmisiones mortis causa la tributación se establece a partir de 400.000 euros por cada sucesor a un tipo semejante (1,5%). Lo mismo para los seguros de vida.

- **Norma Foral 5/2015, de 25 de marzo**, por la que se modifica la Norma Foral del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**. (BOB 1-4-15).

Con esta modificación se flexibiliza el régimen de integración y compensación en el IRPF de las rentas negativas obtenidas por los titulares de aportaciones financieras subordinadas y por los de participaciones preferentes, dada la excepcionalidad de las circunstancias que han producido esos rendimientos negativos por ellos obtenidos. Así, con carácter general, las rentas que obtengan los titulares de aportaciones financieras se calificarán como rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Este nuevo régimen de compensación de rentas negativas se hace también extensivo a los titulares de participaciones preferentes.

- **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 58/2015, de 21 de abril**, por el que se aprueba el **Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**. (BOB 27-4-15).

Este Decreto Foral se dicta acompasado con la recién aprobada Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Es de carácter más técnico que el anterior se limita a desarrollar cuestiones meramente procedimentales. Cuenta con tan sólo 24 artículos (frente a los 115 de anterior), divididos en 5 títulos: normas generales, procedimientos, comprobación de valores, gestión del impuesto, aplazamientos y fraccionamientos especiales, oficinas liquidadoras y cierre registral.

OTROS

- **Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. (BOE 28-4-15).

La presente Ley tiene por objeto la transposición a nuestro ordenamiento interno de las dos directivas mencionadas. La transposición de estas Directivas conlleva un importante refuerzo de las garantías del proceso penal, mediante una regulación detallada del derecho a la traducción e interpretación en este proceso y del derecho del imputado a ser informado sobre el objeto del proceso penal de modo que permita un eficaz ejercicio del derecho a la defensa.

- **Ley 4/2015, de 27 de abril**, del **Estatuto de la víctima del delito**. (BOE 28-4-15).

El objeto de la Ley es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal. Por ello, el presente Estatuto, en línea con la normativa

europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad. Con este Estatuto se aglutinan en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en la materia y, de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española.

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, a las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal.

- **Resolución de 15 de abril de 2015**, del Director de la Administración de Justicia, por la que se determina la **organización detallada de la Oficina Judicial en Barakaldo**, así como las **normas básicas de funcionamiento del Servicio Común Procesal General y del Servicio Común Procesal de Ejecución**. (BOPV 29-4-15).



ZERGEN ZUZENBIDEA

➤ **4/2015. Foru Araua, martxoaren 25ekoa, Oinordetza eta Dohaintzen Gaineko Zergari buruzkoa** (BAO, 15-4-1).

Foru Arau honen bidez, berrikuntzak egin nahi dira zergaren araudiko teknikan, haren aplikazioa erraztu eta zergadunen segurtasun juridikoa handitzearren, eta soilik prozedurari lotutakoak diren gaiak utzi dira, hortaz, erregelamendu bidez garatzeko. Foru-arauek honen egingo duen beste ekarpen nabarmenetako bat zergaren araudia aplikatzeari dagokionez administrazioaren jardunean erabat errotuta dauden irizpide batzuk biltzea izango da, esaterako, Foru Zuzenbide Zibilak berezko duen oinordetza-itunaren instituzioari buruzkoak. Azkenik, zergaren kudeaketari dagokionez, nabarmendu behar da aitorpena edo autolikidazioa telematikoki aurkezteko aukera jaso dela.

Dohaintzetan ondorengo zuzenentzat eta ezkontideentzat %1,5eko tasa bakkorra izango da. Halaber, mortis causa eskualdaketetan %1,5eko tasa proporzionala ordaindu behar da. Hala ere, 400.000 euroko gutxieneko kopurua salbuetsita geratzen da jaraunseko. Berdin, bizitza aseguruiei dagokienez.

➤ **5/2015 Foru Araua, martxoaren 25ekoa, Pertsona Fisikoen Errentaren Gaineko Zergari buruzko Foru Araua aldatzen duena** (BAO, 15-4-1).

Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan araututako errentak integratu eta konpentsatzeko araubidea malgutzen duen arau espezifiko bat behar da, errenta negatiboak izateak mendeko finantza-ekarpenen titularrei eragiten dizkien aparteko eta neurritz kanpoko ondorioak arintzeko. Izan ere, titular horiek, oro har, ahalmen ekonomiko txikiko zergadunak dira eta aurreztuta zeukaten guztia halako aktiboetan inbertitu dute. Halaber, foru arau honek lehenetsuneko partaidetzen titularrei ere aplikatuko die errenta negatiboak konpentsatzeko araubide berria.

➤ **Bizkaiko Foru Aldundiaren 58/2015 Foru Dekretua, apirilaren 21ekoa.** Honen bidez, **Oinordetza eta Dohaintzen gaineko Zergari buruzko Erregelamendua onesten da** (BAO, 15-4-27).

Oinordetza eta Dohaintzen Gaineko Zergari buruzko 2015eko martxoaren 25eko 4/2015 Foru Arauak pertsona fisikoek dohainik lortzen dituzten ondare-gehikuntzak kargatzen dituen zerga honen arau-esparru berria jasotzen du. Erregelamendu honek artikulua gutxiago ditu aurreko erregelamenduak baino (oraingoak, 24; aurrekoak, 115), eta teknikoagoa da, kontuan hartzen baititu Oinordetza eta Dohaintzen gaineko Zergaren kudeaketa dela-eta aitorpen, autolikidazio eta agirien izapidetzeari, balioak egiaztatzeari eta beste prozedura batzuei buruz izandako aldaketak.

BESTEAK

➤ **5/2015 Lege Organikoa, apirilaren 27koa, zeinak aldatzen baititu Prozedura Kriminalaren Legea eta 6/1985 Lege Organikoa, uztailaren 1ekoa, Botere Judizialarena.** Aldaketen xedea da **egokitzea 2010/64/EB Direktiba**, 2010eko urriaren 20koa, **prozesu penaletako interpretazio- eta itzulpeneskubideari buruzkoa**, eta 2012/13/EB Direktiba, 2012ko maiatzaren 22koa, **prozesu penaletako informazioeskubideari buruzkoa** (BOE, 15-4-28).

La presente Ley tiene por objeto la transposición a nuestro ordenamiento interno de las dos directivas mencionadas. La transposición de estas Directivas conlleva un importante refuerzo de las garantías del proceso penal, mediante una regulación detallada del derecho a la traducción e interpretación en este proceso y del derecho del imputado a ser informado sobre el objeto del proceso penal de modo que permita un eficaz ejercicio del derecho a la defensa.

➤ **4/2015 Legea, apirilaren 27koa, delituaren biktimaren Estatutuari buruz** (BOE, 15-4-28).

El objeto de la Ley es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo

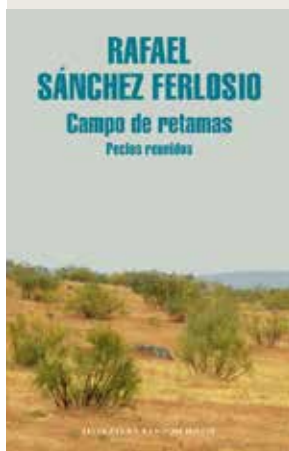
reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal. Por ello, el presente Estatuto, en línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad. Con este Estatuto, se aglutinan en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en la materia y, de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española.

Las disposiciones de esta Ley serán aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, a las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de residencia legal.

➤ **Ebazpena, 2015eko apirilaren 15ekoa,** Justizia Administrazioiko zuzendariarena, **Barakaldoko Bulego Judizialaren antolamendu zehatza eta Zerbitzu Erkide Prozesal Orokorren eta Beteazpeneko Zerbitzu Erkide Prozesalaren oinarrizko funtzionamendu-arauak** xedatzen dituena (EHAA, 15-4-29).



LA CELDA DE CRISTAL



Autor:
Patricia Highsmith

Traducción:
Amalia Martín

Círculo de lectores, 1986
268 pág.

“Los hombres inteligentes quieren aprender; los demás, enseñar”

Anton Chejov

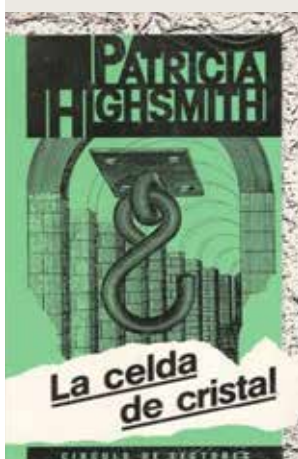
Me encanta dejarme llevar por las historias de Patricia Highsmith (Texas, 1921-Locarno, 1995). En casa tenemos desperdigados un montón de títulos a los que acudo de vez en cuando. Ahora que lo pienso, será la autora de la que más libros tenemos. Además de algunas novelas que Anagrama ha ido reeditando en los últimos años, en la biblioteca hay varios libros de los años 70, de tapa blanda, recuperados de casa de mis padres. Amarillentos y de letra pequeña. O de la colección monográfica que, mediados los años 80, le dediqué *Círculo de Lectores*, con unas ilustraciones enigmáticas de Willy Glasauer y que he ido recopilando poco a poco en la Feria del Libro Antiguo. Leo a Highsmith de manera anárquica, sin planificación de ningún tipo. De entre sus más de treinta títulos, todo lo que he ido leyendo hasta ahora me ha gustado. La saga de Tom Ripley, sus novelas de intriga, sus relatos o incluso algunas rarezas sobre animales. Todo está bien escrito.

Highsmith fue una escritora marginada. Incomprendida en los Estados Unidos se refugió en Europa en busca de tranquilidad. Pero tampoco aquí se la tuvo por una de las grandes. Ocurre a menudo con los autores que se decantan por el género de la novela de suspense. Literariamente no es el más agradecido. La crítica no lo toma muy en serio. Y menos aún si sus obras gustan al gran público. Inmediatamente se le asocia al

pasatiempo. A una literatura de evasión, poco seria, sin grandes ambiciones. A veces quizá sea cierto, pero no con Highsmith. Porque detrás de sus novelas de intriga se escondía la escritora que mejor supo captar la ambigüedad del ser humano. Sus dobleces, su lado turbio y morboso. Muy pocos autores han sido capaces de describir con tanto acierto conceptos tan complejos como la maldad, el egoísmo, la culpa o la identidad.

“La celda de cristal” es una obra importante dentro del catálogo de Highsmith. Una de tantas. Philip Carter es un joven ingeniero a quien la vida le sonríe. Lo tiene todo. Neoyorkino, con una hermosa mujer, un hijo pequeño y reconocimiento social. Todo marcha sobre ruedas. Recibe el encargo de dirigir la construcción de una escuela. Carter supervisa la obra. Pero los contratistas le engañan. Le presentan facturas y recibos falsos pero en realidad compran materiales de ínfima calidad y se quedan con el dinero. El edificio es un peligro y se declara en ruina. Carter, ajeno a todo lo ocurrido, es condenado a cárcel. Como en una pesadilla, de un día para otro, su vida se derrumba. Allí dentro, en el penal, sufrirá una mutación total. Y su mujer, entre tanto, sola y asustada, busca consuelo en otros hombres. Todo un cóctel explosivo para cuando Carter salga de prisión.

CAMPO DE RETAMAS



Autor:
Rafael Sánchez Ferlosio

Mondadori, 2015
195 pág.; 15,90€

Son muchos quienes ven a Rafael Sánchez Ferlosio (Roma, 1927) como uno de los escritores españoles de mayor talento y erudición. Aunque vive alejado del ruido mediático, tampoco estamos ante uno de esos autores minoritarios y olvidados por la crítica. De hecho, a lo largo de su ya dilatada trayectoria, ha recibido múltiples galardones. Atrás queda el premio Nadal por la novela *“El Jarama”* -de la que por cierto, reniega- y más próximos en el tiempo son el Cervantes y el Nacional de las Letras Españolas.

Vuelve Ferlosio a ser noticia por la publicación del libro *“Campo de retamas”*, título que recopila gran parte de sus textos breves escritos a lo largo de los últimos años. Estamos ante un libro atípico, muy personal, que contiene reflexiones a las que el propio escritor denomina *“pecios”*. Usa este término porque son apuntes que evocan a los restos de un naufragio. Ideas que solo quedaron esbozadas. Como si fueran fragmentos. Inacabadas. Y es que Ferlosio quiere huir de la *“sentenciosa lapidarietà”* de los aforismos. Como bien explica en el prólogo, este tipo de textos de una sola frase, suelen ser tramposos, porque detrás de la concisión, el escritor busca un pretexto para no tener que justificarse. Así que Ferlosio juega limpio. Desde un inicio advierte que no se le tome muy en serio. Que hay trampa. Que quizá en esa concisión haya mucho

de aparente verdad irrefutable envuelta en charol. La vida es más compleja. Nos gusta su advertencia porque somos de los que pensamos que, allá donde hay duda, hay inteligencia.

Sea como fuere, sus reflexiones son profundas. Desprende sabiduría. Tanta que, a veces, abruma al lector. Nos empequeñece. Pero da gusto leerle. Conviene acercarse a él poco a poco, con la intención de escuchar. Diez, quince, veinte de sus frases. No más. Así se saborean mejor sus picotazos. Muestra Ferlosio un inconformismo lúcido y descreído. Es genial, por ejemplo, cómo defiende la libertad: *“Tan cierto es que la unión hace la fuerza, que hace precisamente sólo eso: la fuerza, sacrificándole todo lo demás: lo sentidos, el entendimiento, la palabra, el albedrío”*. O la sobrevaloración de la juventud: *“Tengo demasiado sentido del ridículo para querer acordarme de mis años de juventud”*. Y qué decir de sus puyas hacia la sociedad del éxito: *“¿Hay que maquillarse para triunfar?”* *Creo que la tiranía es más bien tener que triunfar”*. Pero para una cita memorable, ésta, donde Ferlosio voltea la escala de valores: *“¡Cómo os habéis equivocado siempre! Era al afán, al trabajo, al quebranto, a la fatiga; no al sosiego, ni a la holganza, ni al goce, ni a la hartura a quienes teníais que haberles preguntado: ¿Para qué servís?”*.



EL CAPITAL HUMANO Paolo Virzi

Refrescante película sobre la crisis que como no podía ser de otra manera tenía que proceder inexorablemente de un país latino. Resulta curioso comprobar que lo que en manos de cualquier director (francés mismamente) podría ser un drama de agárrate que viene curva, puede por momentos llegar a rozar la comedia cuando los ingredientes dramáticos son cocinados por un meridional europeo.



La película tiene bastante más enjundia

de lo que a priori parece prometer. Empieza como una comedia centrada en las desventuras del clásico bufón italiano, advenedizo que intenta a toda costa introducirse en los círculos de una acaudalada familia milanese, dedicada al noble arte de la especulación financiera. Y todo porque la hija de ese singular personaje mantiene una relación con el clásico niño de papá, hijo de uno de los sheriffs.

Pero entre volea y volea, cocktail, y otro cocktail, acecha la vida misma, con sus problemas universales, insatisfacciones, vidas vacías... Pulularán personajes miserables, mediocres, pordioseros, individuos e individuos sin oficio ni beneficio, esposas que no se quieren enterar de lo que se cuece y que por ese matar el tiempo patrocinan el mecenazgo ayudando a restaurar teatros locales...todo un universo en suma.

Un trágico y confuso atropello con fuga incluida obligará a

posicionar a esa pléyade de personajes y los peores estigmas de esta sociedad enferma aflorarán espontáneamente: el encubrimiento, los intentos por echar el muerto al vecino(nunca mejor dicho), la parte mercantilista del asunto(se juega con las vidas, lo mismo que con las cotizaciones...). Afortunadamente también hay parte para el lado humano de la cosa.

Pero insistimos, la película nunca cae en un pozo auto-destructivo y desde luego constituye un acierto ese tono desenfadado y a propósito sarcástico, que nunca llega a velar el drama que se oculta tras la superficie.

A más de uno le chirriará este desentendido y poco formal tratamiento, pero en descargo del director diremos que no es el primero ni será en único en tratar con sorna asuntos de calado. Wilder ya fue un maestro en el ramo, y se me antoja que probablemente la comedia sea la mejor suerte de denuncia que muchas veces se pueda hacer.

El hecho de que se reparta estopa sin clase ni condición, es sin duda otro de los interesantes atractivos.

Es una pena que por momentos la película no consiga mantener el pulso y tensión suficientes, pero claro, si así fuera no estaríamos de una película notable, sino de una obra maestra.

Soberbia dirección de actores, con interpretaciones deslumbrantes, la misma Valeria Bruni-Tedeschi(hermanísima), sin grandilocuencias de ningún tipo, realiza un papel más que solvente.

Sin duda, el cine italiano lleva unos añitos de racha, en lo que sin duda constituye una pequeña resurrección, que no le llevará seguramente a sus tiempos de gloria, si bien nos conformamos con ese año buen puñado de películas que regularmente nutre nuestras carteleras.

EL ADVERSARIO Nicole Garcia, 2002

Aprovechando que el compañero literario reseñó dos números atrás un libro de Emmanuelle Carrère, me sumo a la reivindicación de su figura-un genio sin duda- y hurgo en la herida(no hay pieza de Carrère exenta de dolor) proponiendo una de las adaptaciones a la pantalla de su perturbadora obra



El adversario. Algo tendrá la misma cuando en tres años se pergeñaron al menos tres versiones para el celuloide: la también francesa *El empleo del tiempo*, la presente y la española *La vida de nadie* (gran Coronado).

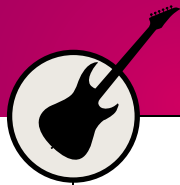
Sencillamente aterradora. Me prometí no volver a leer el libro, pero no pude evitar hacer lo propio con la película. Tan recomendable como la pieza literaria. Apabullante, se sucederán en el espectador sensaciones varias de angustia y de congoja pero dicho lo cual, recomiendo su visión como película imprescindible que es. El segundo visionado lo dejamos únicamente destinado a los valientes.

Para los que no la conozcáis, narra la vida y obra de Jean Claude Romand, ciudadano francés que fue perfectamente capaz durante veinte años de llevar una doble vida hasta que un cúmulo de circunstancias económicas provocaron la caída del castillo de naipes. Para familia y amistades el íncito era un reputado médico de la Organización Mundial de

la Salud (no llegó siquiera a acabar la carrera de Medicina) cuando lo cierto es que todos los días tras calzarse su impoluto traje, hacer el desayuno a los niños y darles dos besos completaba "su jornada laboral" ora en un área de servicio de la autopista a Ginebra(sede de la OMS) mientras leía la prensa y degustaba unos snacks, ora en la cafetería se de la institución, ora burlaba el cerco de los guardias de seguridad para asistir a conferencias....Así pudo estar la friolera de dieciocho años, hasta que un cúmulo de casualidades que por respecto al lector no desvelaremos finiquita abruptamente con esta doble vida, imposible de ser siquiera imaginada(no digo ya vivida) por el común de los mortales.

El enfoque del libro y la película es sumamente diferente. Mientras en el primero conocemos el final de la historia desde el principio (no olvidemos que está basada en un hecho real) y accedemos al estudio de la existencia de Romand a través de la correspondencia que Carrère intercambió con éste último, la película funciona a modo de thriller de tal manera que el desenlace (por mucho que se atisbe) no se conoce hasta el final del metraje

Protagonizada por el actor fetiche del cine francés por excelencia, Daniel Auteil, flanqueado por otros secundarios de lujo como Francois Cluzet (*Pequeñas mentiras sin importancia*, *Intocable*). En definitiva, absolutamente fiel al espíritu desgarrador del libro, potenciado lógicamente por el poder hipnótico de la imagen. Nunca tapéis una mentira con otra mentira.



SALTO - Idem



**Cd
(Autoeditado)
10 temas**

Nunca como ahora fue tan sencillo publicar un disco. Es tal la cantidad de material que se publica que el riesgo de que la paja termine escondiendo el grano es muy grande, resultando fundamental ese trabajo que consiste en, mucho antes que juzgar, llamar la atención sobre lo verdaderamente interesante que va apareciendo. No vaya a ser que lo aparente termine reinando sobre lo principal. Vamos a tratar de hacerlo este mes, con dos títulos de esos que deberían estar entre lo mejor del año pero que probablemente terminarán llegando a mucha menos gente de la que seguro los disfrutaría.

Germán Salto, desde Madrid, debuta con una colección de canciones extraordinaria, composiciones que rezuman clasicismo e influencias de mucho copete. Envueltas en un formato de rock americano típico, no es difícil encontrar pistas que remiten a cosas muy serias como George Harrison –tanto en la guitarra como en la manera de cantar- o al Alex Chilton de la etapa Big Star. Canciones intensas de melodías arrebatadoras, sin concesiones a la galería y que se dirían hechas conforme al molde que en su día dio origen a to-

das esas grandes canciones que han convertido al rock en lo que es. Sea mediante medios tiempos emotivos o a través de descargas de electricidad sin contemplaciones, Salto y su banda llegan al meollo, al tuétano de lo que siempre debió ser esta historia. Música atemporal, indiscutible, que roza la excelencia y a la que solo, y visto el nivel alcanzado, cabría poner el pero del transitar por terrenos quizá demasiado digeridos a estas alturas.

Pero es lícito, por supuesto, y más cuando se logra alcanzar tan altísimo nivel. Una colección magistral, recogida en un disco que me temo no resultará del todo fácil de conseguir pues se ha grabado y editado gracias a una campaña de micro-mece-nazgo, y por tanto está sujeto a una distribución restringida, prácticamente limitada a aquellos que colaboraron económicamente en el proyecto. Pero seguro que está circulando por internet y plataformas digitales, al menos para que todo el mundo pueda catarlo y, quién sabe, animarse de alguna manera a buscarlo. Los motivos por los que un disco de este calibre no haya sido capaz de seducir a ningún sello discográfico, sinceramente, me sumen en la incompreensión y el desconcierto.

CHENCHO FERNÁNDEZ - Dada estuvo aquí



**Cd
(Fun Club)
10 temas**

Otro disco pequeño que debería tener el reconocimiento que merecen los grandes. Éste llega desde Sevilla, una ciudad que vive un momento espectacular en lo que a grupos de rock se refiere. Como lo está de hecho toda Andalucía, y mira que es difícil que la prensa musical se percate de estas cosas, centrada como está siempre en las dos grandes capitales. Pájaro, Guadalupe Plata y Pelomono, Miraflores o la Milkyway Express, son solo cinco nombres dentro de la infinidad de grupos excelentes que ahora mismo están haciendo buenas cosas. Fernández tiene experiencia anterior como miembro de bandas -particularmente Sick Buzos, de donde también salió parte de la alineación de Miraflores-, siendo éste un nuevo intento –tras un debut hace ya años que pasó completamente desapercibido- de lanzar su carrera en solitario.

En él explora una propuesta lírica y personal, de dicción chulesca y tranquila, que bebe bastante de la tradición del rock español. Esa que cincelaron grupos como Burning, por supuesto, y algunos cantautores clásicos, todo envuelto por ese duende particular que tiene el rock que llaman

“Alamedero”, por tomar su idiosincrasia de esa calle de Sevilla, la Alameda de Hércules, otrora zona degradada y hoy gentrificada a mayor gloria del ocio nocturno. Y el sitio en el que radica el mítico Fun Club –local que le edita el disco-, con sus gentes y sus cuitas.

Chenchó escribe en castellano canciones en las que vuelca muchos de sus fetiches, empleándose en la tarea con elegancia, y dotándoles de un temple cadencioso que les hace mucho bien. Temas nocturnos y romanticones –hay que ver cómo pronuncia la palabra “muchacha”, qué gloria...-, rock suave y guitarrero, del de toda la vida, que suena a muchas cosas pero que, oh, el tipo se lleva a su rincón. *Dada estuvo aquí* es el tipo de disco que quedará para unos pocos elegidos que por suerte o empeño, hayan dado con él. Pero que con el tiempo irá reclutando adeptos, básicamente todos aquellos que tengan ocasión de escucharlo. No concibo que este disco no te atrape. Y si de primeras no funciona, dale tiempo. Un trabajo honesto y sin artificios, animal en peligro de extinción cuyo avistamiento debemos celebrar.



CAVALLERIA RUSTICANA Y PAGLIACCI

Como penúltimo título de la temporada 2014-2015, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera ha decidido para la ocasión, la representación de estas dos óperas que se suelen subir a escena desde 1.893 en un programa doble, de dos horas y media, óperas que son consideradas como las más representativas del estilo verista, y que habitualmente son conocidas de forma coloquial como "Cav y Pag". Este curioso matrimonio artístico formado por ambas, está lejos de ser una resultante más o menos casual de cualquier coincidencia, siendo la historia de Cavallería Rusticiana y Mascagni muy similar a la de Pagliacci y Leoncavallo, composiciones realizadas para un concurso de óperas cortas de un sólo acto, de gran éxito popular y, por desgracia para sus compositores ambos habían fracasado anteriormente en otros intentos, siendo la creación de la primera, la fuente de inspiración para el compositor de la segunda.

Cavalleria Rusticana, la gran ópera del verismo, fue compuesta por Pietro Mascagni en tan sólo dos meses y se estrenó el 17 de mayo 1.890 en el Teatro Constanzi de Roma. Su éxito ha sido un fenómeno desde su primera representación, con Mascagni apareciendo 40 veces a saludar esa misma noche. Cuando murió en 1945, la ópera había alcanzado, tan sólo en Italia, las 14.000 representaciones. Se trata de un melodrama en un acto, con música del maestro de Livorno y libreto de Giovanni Targioni basado en un relato del novelista Giovanni Verga. Es una historia de amor, celos y muerte. El título alude al código de honor de una pequeña comunidad italiana, una aldea de Sicilia donde transcurre el drama un domingo de pascua a finales del siglo XIX. La historia, llena de contrastantes escenas que van desde una procesión religiosa hasta un duelo a muerte, es matizada con una música esplendida que la hace imposible de pasar desapercibida.

Pagliacci es un drama dividido en un prólogo y en dos actos con música y libreto del propio compositor Ruggero Leoncavallo, cosa rara ..., que se estrenó, dirigida por Arturo Toscanini, con gran éxito el 21 de mayo 1.892 en el Teatro del Verme de Milán. Al igual que la anterior, su argumento se centra en la muerte por celos amorosos, trasladándonos la acción a una aldea de Calabria, a donde llega una troupe de saltimbanquis de la comedia del arte para hacer una actuación. Según el autor, los sucesos en ella descritos ocurrieron realmente, quedando grabados en su memoria cuando era niño, reviviéndolos décadas más tarde en el libreto. Su acción incluye teatro dentro del teatro, siendo una síntesis brillante de teatro y vida, donde si quitáramos la música, resultaría una obra teatral emocionante y conmovedora. Su prólogo constituye

un auténtico manifiesto del verismo musical al pretender convertir la ópera, contra los excesos de los románticos, en un "fragmento de vida" extraído de la más dura realidad social.

Entrando en materia en lo que a la función se refiere, la nueva producción de ABAO-OLBE bajo la dirección escénica del director andorrano debutante en ABAO, Joan Antón Rechi, resultó un rotundo acierto. Muy realista, bien iluminada y con un cuidado vestuario, nos recreó con mucha habilidad una excelente atmósfera de la plaza mayor de un pueblo italiano donde transcurre la trama de Cavallería un domingo de pascua, sugiriéndonos al detalle los rasgos del lugar y momento en que ocurre la acción por lo efectivo de sus decorados, plaza a la que posteriormente llegaría en su "carromato-escenario" la troupe de Pagliacci para realizar su función a los vecinos del pueblo.

Parte muy importante del éxito de la representación recayó en la batuta del maestro italiano Alessandro Vitiello, debutante en las temporadas de la ABAO, que condujo con enorme acierto a la Orquesta Sinfónica de Navarra en el fino trabajo de "encaje" de las dos partituras, sobre todo en lo que a vitalidad y fuerza de sus melodías se refiere, demostrando ser un perfecto conocedor de ambas, cumpliendo con creces con el complicado cometido de que la melodía acompañe a los solistas.

El Coro de Ópera de Bilbao también fue parte muy activa del importante éxito musical de la función. Una vez más, cuajó una interpretación tanto escénica como musical de altísimo nivel en todas sus intervenciones, demostrando en todo momento una perfección de sonido, todo muy empastado, que le llevaron a recibir, después del tenor, las mayores ovaciones del público bilbaíno, debiendo ser destacada su aria "Inneggiamo" en Cavallería.

La "Santuzza" de la mezzosoprano italiana Daniela Barcelona, protagonista femenina de Cavallería, resultó espectacular. Con un cen-



Ópera





tro muy rico y timbrado, un agudo firme y un dominio de la coloratura y los adornos, nos hizo disfrutar de un rol al que tiene tomada la medida y que ha hecho suyo como experta verista que es, dotándolo de la fuerza necesaria en voz e interpretación para hacer creíble a un personaje tan especial, haciendo que su interpretación no tuviera desperdicio.

El tenor lírico norteamericano Gregory Kunde, hizo una magnífica interpretación tanto de "Turiddu" en Cavallería, como de "Canio" en Pagliacci dando toda una lección de canto. El éxito de sus cometidos se debió a su buen hacer tanto escénico como musical, mostrando una belleza canora basada en la absoluta facilidad con la que emite, y en la gran seguridad con la que accede al registro más alto, que unidas a una depurada técnica vocal de fácil fraseo, le hicieron rayar a grandísima altura en todas sus intervenciones. Caben ser especialmente destacadas sus arias "No, Pagliaccio non son" y "Vesti la Giubba" de Pagliacci y el "Canto a la Mamma" de Cavallería.

Para la protagonista femenina de Pagliacci, la ABAO se decantó, con rotundo acierto, por la soprano franco-albanesa Inva Mula. Su "Nedda" resultó brillante. Con sus excepcionales dotes de soprano lírica, brilló como actriz y cantante en toda su ejecución, mostrando la gran amplitud de voz de la que es poseedora, luciendo en todo momento una destacable sensibilidad musical, una seguridad apoyada en su perfecta dicción, y sus aptitudes para recrear con total rigor su papel.

El que "sólo cumplió" con sus cometidos, estando a distancia de los solistas anteriores, fue el barítono italiano Luca Grassi. Sus interpretaciones de "Alfio" en Cavallería y "Tonio" en Pagliacci no quedarán en la memoria del respetable, ya que las mismas mostraron a un solista con una voz de escasa potencia y de justa labor escénica, sobre todo en Cavallería.

El resto del elenco de solistas, cumplieron con esmero con sus quehaceres musicales, sin deslucir en ningún momento a los anteriores, destacando especialmente las interpretaciones de las mezzosopranos Nuria Lorenzo y

Annie Vavrille en los papeles de "Lola" y "Mamma Lucia" de Cavallería, y del tenor José Manuel Zapata y el barítono Manel Esteve en sus papeles de "Beppe" y "Silvio" de Pagliacci.

En resumen, tres grandes solistas que junto a gran Coro, a un muy buen director y a una brillante puesta en escena, dieron la mejor noche operística en lo que llevamos de temporada.



"Cavalleria Rusticana"

Reparto: Daniela Barcelona (mzz); Gregory Kunde (t); Lucca Grassi (bar); Nuria Lorenzo (mzz); Annie Vavrille (mzz); Orquesta Sinfónica de Navarra; Dirección escénica: Joan Antón Rechi, Dirección Musical: Alessandro Vitiello; Lugar, Palacio Euskalduna.

"Pagliacci"

Reparto: Inva Mula (s); Gregory Kunde (t); Lucca Grassi (bar); José Manuel Zapata (t); Manel Esteve (bar); Orquesta Sinfónica de Navarra; Dirección escénica: Joan Antón Rechi, Dirección Musical: Alessandro Vitiello; Lugar, Palacio Euskalduna.

Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

¿Quiénes Somos?

Ante la falta de soluciones que hemos encontrado al enfrentarnos al **Síndrome de Sanfilippo**, hemos decidido crear **Stop Sanfilippo**. Una Fundación de carácter privado dedicada al fomento de la investigación de esta enfermedad, y así poder encontrar una cura o tratamiento.



El **Síndrome de Sanfilippo** es una enfermedad de carácter genético, rara y **neurodegenerativa**, que causa un deterioro progresivo hasta alcanzar **la muerte durante la adolescencia**. Algunos lo llaman el **Alzheimer infantil**

Financiamos investigación en todo el mundo



ENFERMEDAD
INFANTIL



ENFERMEDAD
RARA



UNA ENFERMEDAD
QUE NO RESULTA
RENTABLE CURAR



LA INVESTIGACIÓN
ES LA
ÚNICA OPCIÓN



NECESITAMOS
FONDOS
PARA INVESTIGAR

Si te haces socio, nos estarás **ayudando con una pequeña aportación periódica** que nos garantizará una estabilidad para afrontar los proyectos.

Hazte socio de **Stop Sanfilippo**

El Síndrome de Sanfilippo es una de las enfermedades denominadas raras, y es muy poco conocida por la sociedad. Por eso, cualquier ayuda que puedas prestarnos para difundir la situación de esta enfermedad, será más que valiosa para nosotros:

- Divulga nuestra causa en tus perfiles de **Facebook o Twitter**.
- Añade un banner que remita a **StopSanfilippo.org** en tu página web o blog.
- Ayúdanos a difundir este proyecto en **prensa, radio o TV**.
- Cuenta con nosotros para formar parte del **programa Social de tu empresa**.
- **Si eres una cara conocida**, nos encantaría que nos apadrinases y nos ayudases a comunicar nuestro objetivo.
- **Envía un SMS al 28001** con la palabra **STOPSF**. El coste, 1,20€, se destinará íntegramente a la Fundación.
- **Realiza una aportación** en nuestra cta. bancaria **2100 5839 75 0200141215**

SÁCALE PARTIDO A TU "OTRO YO"

100%
abogado

100%
gestor

¡Nueva! SUITE GESTIÓN DE DESPACHOS

La solución integral para tu "yo abogado" y tu "yo gestor"

Mientras tu "yo abogado" defiende al 100% los intereses del cliente, ¿tu "yo gestor" **optimiza la gestión** de tu despacho?

Sácale partido a tu "otro yo" con **Suite Gestión de Despachos**. Consigue una verdadera **visión estratégica de negocio** y **contrólalo todo** desde cualquier lugar a cualquier hora.

Descubre la solución **más sencilla, multisoporte e integrada** con los contenidos Lefebvre-El Derecho.



Accede a todo
desde cualquier lugar

 SUITE GESTIÓN DE DESPACHOS
LEFEBVRE · EL DERECHO 



PRUÉBALO GRATIS SIN COMPROMISO

llamando al **902 44 11 88** o entra en

www.suitegestiondedespachos.com/prensa